

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1873

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 133 páginas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



Nº. 0110951

1873

Acta } En la Villa de Valencia del Distrito a primero de Enero de
mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento constitucional
de esta villa en su sala de sesiones, previa convocatoria de
costumbre, bajo la presidencia de D. Juan de la Hoya, por
el que fue declarada abierta la sesión ordinaria de este primer
día del año y después de aprobar la anterior sesión, que habi-
endo finalizado la contrata del médico titular D. Manuel
Caminas el año 1870, y que después a regido desempeñando
hasta la fecha dicha plaza sin contrato alguno, se estaba
en el caso de no demorar por más tiempo esta formalidad y
renovarlo por los años y condiciones que la Corporación tuviera
a bien explicar, a fin de que este secundario no sufriera perjui-
cios. El Ayuntamiento teniendo en consideración las razones
expuestas por el precurrente, y estando penetrados del buen
comportamiento y pericia de dicho profesor y buena asistencia
de los pobres como a los de clase bien acomodadas en sus enferma-
dades que han padecido en el tiempo que lleva de desempeñar
en esta población. Desde luego están prontos a que se renue-
ve dicho contrato a favor suyo bajo las condiciones siguientes:
1.º El sueldo del facultativo será el de mil pesetas anuales según el aragón de los partidos medios vijente =
2.º Será obligación del mismo la asistencia gratuita a
los vecinos pobres en los terminos que previene la ley
para lo cual el Ayuntamiento le dará a dicho profesor

la lista de los que considere como tales en esta poble-
cion

- 3º. La contrata se hace por cuatro años que finalizan el ultimo dia de Diciembre del año setenta y seis =
- 4º. En las consultas que solicitaren los vecinos, igualmente no podra exigir mas que cinco pesetas por cada una ^{en todo} ~~en todo~~ ^{de las que se piden en los pueblos}
- 5º. El facultativo tendra la obligacion de asistir a los casos de oficio con arreglo a la ley que rige.
- 6º. Tendra derecho en los casos que ocurran en sus igualados de portar sus exigibles lo que prudencialmente le parezca con arreglo a la posicion que ocupe y segun el trabajo que imbuerta en dichas operaciones
- 7º. Solo permite las apelaciones a los pueblos limítrofes, y solo por el termino de veinte y cuatro horas, y si por un tiempo tubiera necesidad, quedara encargado otro facultativo que supla su falta =

A este acto se hizo comparecer al facultativo D. Manuel Camunas, al que se le leyó integramente este acto y bases que en la misma se expresan y entorados dijo: Que aceptaba este nuevo contrato, y se obliga a cumplir bien y fielmente expresadas bases y por el tiempo estipulado.

Ahi lo acordaron y firmaron dichos señores de que certifico = ^{= entre sus propios y legitimos autores los Pobres = vale =}

Civian Perez Juan Ruiz Ant. Navarro
 de Guzman Tomas Antonio Garcia
 Manuel Gamines Manuel Lopez Enrique Tolosa
 Manuel Manuel Manuel
 Divera

Acta = En la misma villa dia doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres, Reunido el Ayunt^o constitucional en sesion ordinaria previa convocatoria de costumbre, por su presidente D. Juan de la Rosa, se expuso que habiendo recibido el Decreto del Ministerio de gracia y justicia inserto en el boletin extraordinario de esta Provincia correspondiente al Domingo 5 del corriente, en el que se ordena, que para el dia 15 del mismo ha de constituirse la junta municipal bajo la presidencia del Sr. juez de la localidad, que se compondra segun el capitulo 1.^o del fiscal, el Alcalde o en su caso su teniente y tres individuos del Ayunt.^o, con el fin de formar las primeras listas para el finado, y en consecuencia en forma e imposibilidad para poder asistir al acto como a todos los de la comita, de lego mis facultades en el 1.^o teniente, D. Tomas Fernandez, para que en union de los tres concejales que se designen por la corporacion para el objeto ya indicado. El Ayunt.^o tomando en consideracion lo expuesto por el presidente y despues de discutir el asunto suficientemente, nombraron a D. Ciriano Guzman, D. Antonio Sacano y a D. Mariano Mucado para que en union del Sr. juez y fiscal municipal y el primer teniente de Alcade formen la junta de que habla el referido capitulo el dia 15 proximo. Fuo teniendo otro asunto a que tratar sedio por terminado el acto de que certifico =

Juan de la Rosa
 en
 Ciriano Perez
 de Guzman
 Manuel Rivera

Josario Obispo
 Juan Guin
 Manuel Lopez

Antonio Guin
 Teodoro Parro
 Santiago Anaya

Acta En la villa de Valencia del Reino a diez y siete de mes de mayo de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos en la sesión ordinaria el Sr. Alcalde y regidores que a bajo firma, y después de discutir suficientemente el asunto, acordado por unanimidad de votos nombrar por su representante en Madrid a D. Jeronimo Sabon, para que en su nombre gestione la liquidacion de la tercera parte del 8. p/10 de sus bienes de propios vendidos, recibiendo en su equivalencia los valores que se le entregue por la Direccion general de la Caja de Depositos, percibiendo el importe de los intereses vendidos y por vender, ya sea en metálico ó en los valores que el estado determine, y verifique la conversión de bonos del Tesoro a carta de pago de metálico, cobre el todo o parte del capital cuando se obtenga para ello real orden del Ministerio de la Gobernacion del reino, satisfaga los derechos de custodia que se le exija y gestione tambien el pago del impuesto personal, caso que algo adeudare este Ayuntamiento, pues para todo queda autorizado en virtud de este acta, teniendo toda su fuerza y vigor mientras no sea revocado por otro acuerdo posterior e igual forma que el presente, y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el acto se comencando las firmas a todo lo referido de que certifico

Juan de la Hozaga	Josario Aranda	Enrique Pelgado
	Antonio Garrig	y Amado
Cristian Perez		
Jose Guzman	Manuel	Elefaro Ferraz
Juan Ruiz Pivera		Manuel Lopez
		Agustino
		Santiago Amaya



Acta En la villa de Valencia del Vutoro a veinte y seis de Enero de
 mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento en sus ta-
 las capitulares previa citacion de costumbre, bajo la presidencia de don
 Tomas Fernandez primer teniente de Alcalde por enfermedad del primero,
 por el que se manifestó, que siendo una necesidad que por el Ayuntamiento se
 acuerde las ordenanzas municipales de policia urbana y rural como
 se ordena en el artículo 63 y 71 de la ley municipal vigentes para el
 regimen que ha de adoptarse en este distrito, era de parecer que se
 nombrase una comision del seno del municipio, para que las re-
 dactase, imponiendo las penas de infraccion y reglamento: estas
 no deberian exceder de quince pesetas en su maximo con el re-
 sarcimiento del daño causado e indemnizacion del gato y arresto
 de un dia por cada en caso de insolubencia, todo con arreglo
 a los artículos 116 regla primera segunda y tercera y 177 de la
 propia ley, y despues de asi hecho y examinadas por el Ayunt.
 tamien, remitirlas al exmo. Cuerpo Provincial para que me-
 reciese su aprobacion. El Ayuntamiento hecho cargo de lo espuesto por
 su presidente y discutido este asunto suficientemente, procedio
 al nombramiento por votacion de los individuos que han de
 componer dicha comision recayendo este en D. Tomas Fernandez
 primer teniente de Alcalde D. Rosario Amado D. Enrique Delgado D.
 Antonio Navarro D. Antonio Garcia, prometiendo empesar estos tres
 bajos en la brevedad posible por lo urgente necesidad que
 el caso requiere. Igualmente se dio cuenta de una solicitud
 fecha 21 del corriente presentada por Esteban Moreno de esta ve-
 ciudad por la que solicita que el Ayuntamiento informe sobre su estado su-
 torio de robuera para que le sea admitido en la junta superior
 de beneficencia un mes de 35 dias de edad que le queda al fallecimiento
 de su mujer en el mes pasado de Diciembre. El Ayuntamiento en tenor de la
 solicitud, refrenda manifestaron que le constaba ser cierto que el Esteban
 Moreno era pobre de solemnidad y no podia sufragar el gato que se re-
 quiere para pagar una novena que se le pide al niño huérfano que

6
do de 35 dias como dice, y por consiguiente debe informarse
que es cierto cuanto el exposante dice en su escrito dandole
copia literal de este acta por lo que respecta a este asunto
para con vista de ella pueda la Exma Diputacion admi-
tirse la entrada de referidos niños en las dependencias de la mis-
ma para su enaua. Asi lo acordaron y digeron dichos señores
de que certifique —

Queda sin efecto este acuerdo tomado por el Ayto
por no haberse podido confeccionar dichos ordenamientos
en el tiempo tenidos, y dandole a esteva Moreno
separadamente diligencias que correspondan a su peticion
solicitada en el mismo:
Valencia a veintena y siete de mayo de mil ochocien-
tos veintay tres

Tomas Fernandez

Santiago Araya
De

Acuerdo En la villa de Valencia de los Cantos a catorce de febrero de
mil ochocientos veintay tres, reunido el Ayuntamiento de
las, en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan de la Cruz quien espuso que ya consta a
los individuos del Ayuntamiento la renuncia del Sr. Ma-
do de D. N. Madero Sr. hecha antes los cuerpos colegisla-
doras, que admitida por los mismos, como igualmente a
el Ministerio, a dado por resultado la proclamacion de
la Republica, nombrando para dichos cargos a una frac-
cion del Partido Republicano, y otros del radical, queda-
do establecida la Republica: que esto es notorio a todos,
por los periodicos de la Corte y que esta corroborado
por el Sr. Gobernador de la Provincia en circulares re-
mitidas al efecto, que el Sr. Madero referente ha sido un
papel Republicano y que solo tenia el desbordamiento
de las masas al constituir la Republica si era pro-
clamada por ellas y que teniendo a la vista el orden
con que viene promulgada por el Gobierno Provisional
de Madrid, que no puede faltar al respeto de todos los de-
beres, es congruente con tan justo deseo, y que desearia

que los individuos que componen la Municipalidad se adhieren
 con el respeto y obediencia de antedichos principios. El Sr. D. Juan
 habiendo hecho de complacencia y satisfaccion, manifiesto estar
 decidido a seguir representando sus cargos acatando y obedie-
 ciendo al Sr. D. Gobierno legitimamente constituido, y
 confiando en que con sus determinaciones e' des resultados
 la felicidad y la paz propia de legisladores sean ilus-
 tres. Hic' mismo dicho Sr. D. espuso que habiendo ob-
 servado algunas tentativas de delincencia pretendiendo les-
 terna la jurisdiccion e' personas titulas como discolas, por
 gaba convenientes dando cumplimiento a' una de las circula-
 res del Gobernador de provincia, citas a' varios individuos
 propietarios y de orden para que asistieran a' las clases
 leonistoriales esta noche al toque de oraciones, con la
 idea de patrullar coadyubando a' la fuerza de la Guarni-
 dia civil para sostener el orden y evitar los compro-
 misos que pudieran dar lugar a' hechos que seran co-
 municados confidencialmente. Con todo lo expuesto citara
 componer la Municipalidad, se formo una lista de
 contribuyentes, separadamente que fue' entregada al al-
 cacal de diligencias para su citacion y lo firmaron di-
 chos Sres. del que yo el Secretario certifico =

Juan de la Rosa

Tomás Fernández

Rosario Urzua

Emigdio Delgado
y Amador

Ant. Navarro

Telesforo Parra

Santana

Juan José

Manuel López

Ciriaco Pérez
de Guzman

Antonio García

Manuel

Santiago Mayo

Rivera

8
Reverendo En la villa de Salinas del Gextoro a veinte y tres de
febrero del mil ochocientos treinta y tres reunida el Ayuntamiento
Popular de la misma en sus salas capitulares, en sesión
ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. primer
síndico del Cabildo D.º Tomas Fernandez, por ausencia del
Primer, el que expuso al mismo, que habiéndose verificado por
un pequeño grupo de hombres que se titulan republicanos, el atropel-
lo de estas autoridades, legalmente constituidas arrobandoles los bas-
tones y demas insignias de que están revestidos como tales, el día diez
y siete del corriente, y como una de las cosas que mas eficazmente se
comienda a las autoridades, el Gobierno de la asamblea nacional, es
que a toda costa se mantenga el orden publico cuente lo que cuente,
Soy de parecer que para la seguridad personal y la custodia del
campo, debe constituirse por lo pronto una fuerza de guardia Munici-
cipal que no baje de seis individuos, contados con los dos que vienen
funcionando como guardas de la villa, y que estos cuatro de nuevo nombra-
miento se sean elegidos entre los mas caracterizados con el orden, para que
el municipio queda depositar en ellos su confianza con el fin de otra
vez no sea interrumpida la Administracion Municipal. El Ayunta-
do considerando justo todo lo expuesto por el presidente, agregando ade-
mas que en vez de nombrar cuatro hombres que fueran cinco, y no se
poner en el cargo de guarda a Antonio Trujillo por ser mayor
de sesenta y cinco años y no ser útil en las actuales circunstancias. Ato
seguido se procedio al nombramiento de los cinco guardas, recaejen-
do en Fran.º Munoz, Blas Melledo, Jose Amado Delgado, ~~Juana~~
~~ni~~ Juana menor y Jose Ant.º Guillen, el primero como cabo jefe
de los cinco, señalandoles de jornal o haber diario una peseta si-
cuenta de cuenta de la Municipalidad el armarlos de sable y
Carabina y suministrarlos de pólvora y balas para los
cartuchos, discutidos y arreglados est asunto se hicieron
comparecer a dichos individuos para si aceptaban el cargo



que se les conferia. Seguidamente fueron comparecidos, y por el señor presidente se les hizo saber el nombramiento, al que aceptaron despues de bien hechos los cargos que en tales circunstancias requerian y de recibirles el oportuno juramento, se les hizo entrega a cada uno de sable y carabina o escopeta que se le tenia preparada, retirandose en seguida a dar principio al desempeño de su cometido. tambien acordaron dichos señores de pasarse orden al guarda que fue separado el dia 17 por las turbas. Nul trujillo que quedaba separado del cargo. Fuo habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada este acto de que certifico

<u>Tomás Fernández</u>	Cipriano Jerez	Enrique J. J. J.
<u>Donato Amado</u>	de Guzman	Armadg
<u>Juan Ruiz</u>	Manuel Lopez	Ant. P. P.
<u>Antonio Garcia</u>	Manuel	Santiago
<u>Manuel Rivera</u>	Telesforo Barroso	Santiago Amayo

Acta Y en la villa de Valencia del Ventoso a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y tres. El Ayuntamiento Popular se reunió en su sala capitular para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y despues de declarada abierta por el señor presidente se manifestó que en el supuesto que por la corporación en union de la junta de asociados en la sesión ordinaria que celebró en 23 de Enero pasado en la cual se acordó por unanimidad de votos, que se gestionara ante quien correspondiera el retirar el capital que

representar los diez oncos que por consecuencia del sorteo que se celebró en el mes de diciembre del setenta y uno, que dieron amortizados, y cuyos intereses hacen la obra del local para la labor de las niñas y en union de este, la casa que ha de habitar la profesora y la auxiliar de la misma, y como previene el artículo 3º de la real orden de 19 de Setiembre del año 1859 que cuando se destina el producto de los mismos a alguna obra de utilidad pública, se hará costar en un expediente la necesidad conveniencia y utilidad de la obra, el presupuesto de gastos de la misma, acompañando un ejemplar del presupuesto corriente, se cuenta para formar lo un arquitecto y tambien para la formacion del plano del edificio con lo cual queda cumplido el precepto de este artículo. La corporacion, en terada de lo expuesto, dijo que bien justificada estaba la necesidad de esta obra por el acuerdo antes referido, y que para la formacion del presupuesto de gastos y del plano se designaba a Antonio Pereira como maestro mas entendido de esta lo calidad, y que despues de asi hecho dando publicidad al secundario, y reclamado si lo creyere conveniente de este acuerdo, sacandose copia de el mismo para que sirva de cabeza al expediente para ser remitido al gobernador de la provincia para que por su conducto pase al Gobierno. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminado el acto de que certifico. Acto seguido y sin levantarse la sesion se dio cuenta por el Sr. Presidente de una instancia presentada por Jose Santana Fernandez el dia veinte del actual, vecino de esta villa segun la cedula que presenta empadronado en la calle del Frate 10. dada y firmada por el Alcalde de la misma, por la que solicita el competente certificado de que trata el real decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete referente a la casa que posee en esta villa y calle del Frate, cuya descripcion y linderos obra en el verso. El Ayuntamiento acordó se le franquese por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y de mas documentos, de que certifico =

Dorasio Varas

Tomás fernandes

Antonio Garcia

Telesforo Ferraz

Enrique Delgado y Amador

Ant. Navarro y Lomas

91 Manuel Lopez

11

Amador

Santiago Amayo

Manuel Pevera

Juan Pinor

N.
Acta. 3

En la villa de Valencia del Montoso a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales para constituir el Ayuntamiento Provisional y Republicano, y al efecto por el Ciudadano Vicente Lopez y Salguero se manifesto: Que embista de las circunstancias por que atraviesa la Nacion, este Pueblo todos los Republicanos se habian levantado en masa, y habian destituido por segunda vez de sus respectivas jurisdicciones a los Alcaldes Populares y Ayuntamiento por ser estos o profesar ideas contrarias a las Republicanas y mucho menos su presidente Juan de la Bosa y otra porcion de motivos que no son del caso referir en esta acta, y que por boventad de las mismas masas Republicanas quedaba el nuevo Ayuntamiento Provisional y Republicano constituido en la forma siguiente, Para Presidente el Ciudadano Vicente Lopez y Salguero, para primer teniente Celidonio Carvajal y Gallardo, para segundo idem Antonio Martin Sara, y para vocales los Ciudadanos Pablo de la Bua y Ortega, Jose Amador Diaz, Rafael Pantana y Dominguez, Juan San Pinado y Diaz, Jose Dominguez Trujillo, Manuel Moriche y Aragon, Rafael Indiano y Dominguez y Asidro Romero y Delgado, Acto continuo se procedio al nombramiento Regidor sindico y por unanimidad el fue proclamado Jose Amador y Diaz. Seguidamente se manifesto por el Presidente la necesidad de nombrar esta corporacion un Secretario interno y discutido tambien este punto suficientemente fue elegido por unanimidad el Ciudadano Ecclastico Rodriguez y Gomez el que requerido y hecho saber su eleccion, la acepto y haciendo de cargos de su conativo, ofrecio cumplirlo bien y fielmente segun sus conocimientos, por lo acordaron y firmaron dando esta por concluida de que certifico.

Vicente Lopez
Julguero

Alonso Carbajal

12

Antonio Martinez

Pablo de la Rúa

José Amado

Manuel Montañez José Domingo

Rafael yndiano

Rafael Santanar

Vicente de Romero

Esteban Rodriguez

Acta 3.

En la villa de Valencia del Puerto a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres reunido el Ayuntamiento Provisional, y Republicano en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Ciudadano Vicente Lopez Julguero por el que se espuso al mismo: Que en el dia anterior habia sido despedido por el mismo al guarda Municipal Don Amado Dulgado por no haberle presentado a su autoridad desde que este Ayuntamiento Provisional, y Republicano fue constituido; que en la noche del mismo dia de ayer fue nombrado en su lugar a Don Martin Sara: Que hoy los cinco guardas instantes Francisco Nunez, Blas Bellido, Juan Guillen (muerto), Don Antonio Guillen, y Rafael Nunez, presentaron su dimision la que les fue admitida dando cuenta al Comite Republicano, y este en uso de su soberania an eligido para guardas de la Dehesa de Santa Maria y demas terminos a Don Maria Hidalgo, Antonio Hidalgo, Maximino Bellido, Manuel Montano y Antonio Finoco, que con el elegido en el dia de ayer Don Martin Sara componen el cupo de seis, que cobraran el abor diario de una peseta cada uno, siendo nombrado para cabo y jefe a Don Martin Sara. Discutido este punto satisficientemente por todos los Ciudadanos presente fue aprobado, y requeridos los interesados aceptaron sus cargos ofreciendo cumplir bien y fielmente su cometido dandose el acta por terminada firmando dichos Ciudadanos, de que se certifica.

Vicente Lopez
Julguero

Alonso Carbajal

Antonio Martinez

Nº. 0110952



13

Pablo de la Rúa

Bafoel Indiano

Isidro Romero

José Amado
Manuel Mondragón
Bafael Santana
José Domínguez

Isidoro Rodríguez

Acta 3.

En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres reunido el Ayuntamiento, Provisional, y Republicano, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Ciudadano Vicente Lopez Salguero y hallandose presente los Ciudadanos Celso Rio Carbajal primer teniente, y Antonio Martin Lara segundo vicepresidente y los regidores Pablo de la Rúa, Juan José Pinado, Bafael Santana, Juan José Amado, José Domínguez, Bafael Indiano, y Isidro Romero y Delgado, y por el señor presidente se espuso que en atencion al largo temporal de aguas que venimos atravesando en que las clases menesterosas estan imposibilitadas de poder ganar un solo jornal, atendiendo tambien que este pueblo es unicamente agrícola y que no cuenta con otro recurso para ganar la subsistencia que el jornal en las faenas propias de esta villa como queda dicho, afin de que en el presente el tiempo abona y modijar porcar de hambre a ciertas clases menesterosas de la sociedad, como muy conveniente cual justo que se reparta el trigo existente hoy en el Posito, publicandose hoy mismo el correspondiente bando para que se busgan asuntar el que apetezca trigo en todo lo que resta del dia de hoy y dia de mañana, y despues de errada la lista mañana, se determinara como se les debe de dar a los jornaleros y Labradores necesitados que es esta quinta debe repartirse dicho trigo. Hecho cargo de la justa cual apremiante necesidad de llevar a efecto tan loable pensamiento, por unanimidad fue aprobado el repartir

to del trigo cual queda demostrado por el Cui sano Vicente Lopez Palguero, sancionando el acta por terminada firmando dichos Ciudadanos, de que certifica.

Vicente Lopez Celedonio Carbajal Antonio Marti
 Julguero *[Signature]* *[Signature]*
 Pablo de la Hoya *[Signature]* Manuel Mondragon
 Rafael yndiano Manuel Santanar Don Dominguez
 ysidro Romero *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
Eusebio Rodriguez

Acta En la villa de Valencia del Renton a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y tres reunidos los señores que componen los Ayuntamiento, que en esta localidad se encuentran en esta presente fecha, el uno elegido por sufragio universal en el año anterior, a quien el otro le amebalo las jurisdicciones protentamente, bajo la presidencia del delegado del tor Gobernador civil de esta provincia y de mi el secretario dijeron los Alcaldes y ayuntamiento nombrado por el pueblo que sabedor este de los desmanes que los inuadiator habian cometido, y de los abusos que en esta villa principiaban a obrar y que no podia reprimirlor con la enorgia que el caso requeria, el Ayunte elegido por el sufragio universal el pueblo en masa les quite las jurisdicciones y las entregase a D. Vicente Lopez y Julguero, D. Celedonio Carbajal y D. Antonio Marti (Jaro), los cuales conste

15
tengo una Municipalidad compuesta de hombres
de orden y adictos a las instituciones que nos rigen
quienes desde este momento han detenido las manos
no se han cometido desmanes de ninguna especie, ni
las personas ni la propiedad rural particular
de tenidos con indicada fuerza moral y prestigio,
toda clase de abusos, en su consecuencia hacen
esta manifestación para que llegue a conocimiento
de las autoridades de Provincia y límites de los
cargos de Alcaldes y concejales de que el pueblo los re-
vistiera, puesto, que esto está en oposición a las dis-
posiciones del Gobierno de la República a quienes so-
amantes. En esta ciudad el Sr. Delegado acordó dentro
de las atribuciones de que está revestido y acatando las
leyes vigentes admitir a dichos señores la dimisión que
acaba de hacer y reponer en sus cargos de Alcal-
des y concejales a los que lo eran antes de dichos por
el sufragio universal en el año anterior entregándoles
los bastones insignias de autoridad que los recibían
por estar presentes con lo cual se da por termina-
da este acto de lo que se sacara dos copias ser-
tificadas una para el tenor Gobernador de la Provi-
ncia y la otra para la Junta Diputación Provincial
anunciándose al público esta reposición y firmando
todos los concurrentes con el tenor Delegado de qu

Yo como secretario Certifico
Antonio Palma

Rosario Aguado

Juan de la Rosa

Juan Ruiz

Tomás Fernández

Antonio Carriz

Cirilo Pérez

Manuel Rivera

De Guzman

Teleforo Ferrero

Manuel Lopez

Enrique Velgado
y Amador

Amador

Vicente Lopez

Adolfo Carbo

Salguero

José Amador

Antonio Martínez

Pablo Salas

Pascual Santuza

Manuel Morales

Manuel Morales

José María Romera

+

Santiago Amaya

Diligencia? A esto se refiere se transcriben las certifi-
caciones de que se trata mencionando en el acta
que precede, y se publica por el pcor publico
el edicto que en la misma se manda, y
de ser verdad - Certifico - Amaya



Acta En la villa de Valencia del Partido á crente y unida de Masas á mié
 ochocientos setenta y tres, reunidos los señores Presidente y de mas individuos que
 componen la municipalidad de esta villa, por el primero se dio cuenta de un
 acuerdo tomado por la junta local de instrucción primaria con fecha diez
 del corriente, y en virtud de el, quedo nombrada D.ª Maria Josefa Cordero
 y Sanchez, Ayudante de labor de niñas de esta villa por haberla en con-
 trado suficientemente instruida segun y con arreglo al programa que la
 misma adopto para el examen de las aspirantes a este cargo, y para
 que dicho nombre suento tenga toda la validez que necesita, es necesario
 que la Corporacion le designe el haber anual o diario que ha de sigfir
 tar de los fondos municipales cobrados por trimestres, y remitirle la
 credencial que como tal lo acredite. El Ayuntamiento enterados de lo expuesto
 por el precedente, discutio con toda detencion el asunto, y considerando
 el estado de pobreza en que se encuentra el municipio en la actualidad
 se le conigna como haber diario dos reales y doscientos setenta para la casa
 de habitacion que habita, formando un total de novecientos treinta y dos se-
 ales al año, y que se le haga presente a la interesada para su gobierno.
 Tambien se dio cuenta al mismo de la separacion aprobada por la
 Real Diputacion de D. Juan de la Cruz del cargo de Alcalde presiden-
 te que venia ejerciendo quedando por los tanto excluido de dicha corpa-
 racion, cuyo cargo le ejerce D. Tomas Fernandez, por unanimidad de
 votos, quien se tiene cargo de el, y eligiendo como Alcalde, segundo
 teniente, D. Juan Luis Dominguez. Ni lo acordaron dichos señores
 de que se certifique —

Tomas Fernandez Manuel Rivero
 Juan Ruiz Antonio Garcia
 Telesforo Barroca Juan de la Horra
 Enrique Delgado Santiago Anaya
 y Amador

Acuerdo En dicha Villa a seis de Abril de mil ochocientos
 ochenta y tres En estas salas consistoriales se reunió el Ayuntamiento
 regular de la misma bajo la presidencia de D. Tomas Fernandez
 de los Rios, a efecto de nombrar depositarios de Bienes y de los fondos
 del punto, por renuncia que de ellos hicieran los que venian
 en ejercicio dichos cargos, las que le fueron admitidas; que
 dando la corporacion satisfechos de su buen comportamiento
 en el desempeño de sus respectivos cargos, seguidamente se pro-
 cedio a cubrir dichos destinos por personas actas y dignas que
 merecian la confianza de la municipalidad para el desem-
 peño de los dos referidos cargos, y abicandose discutido suficien-
 temente este asunto se procedio a la eleccion, mereciendo por
 mayoria de votos en D. Antonio Navarro y Santa para deposita-
 rio de propios y arbitrios, y para la Administracion del
 trigo del punto a D. Manuel Cabanilla; los que se hicieron
 comparecer en este acto, y noticiados que fueron del acuerdo que
 antecede, dijeron que aceptaban gustosos los respectivos cargos
 prometiendo cumplirlos bien y fielmente en todo el tiempo que
 dure dicho nombramiento. Esto continuó se les hizo entrega a uno y
 otro de los fondos existentes en depositaria dando principio a sus
 cometidos desde este dia de la fecha

Asi mismo por dicho señor Alcalde se hizo presente, que estando
 en el caso de señalar al padu en arrendamiento la cantidad que todos los años
 se acostumbra ^{por} el municipio; como limosna en premio de los trabajos
 que ofrece la predicacion de dicho punto. El Ayuntamiento acordo señalar para
 dicho objeto la cantidad de cincuenta pesos, que seran satisfechos de
 los fondos municipales y por cuenta del art. 11 de gastos imprevistos. Tan-
 to como acordamos señalar al teniente de Alcalde D. Mariano Anaya
 el costo y trabajo que ha hecho para la gestio y conduccion de los
 quince mil reales que el mismo trajo de diadajos acompañado de
 un guarda de la villa en el mes anterior, la cantidad de cua-
 tro y cinco pesos. Fue habiendo oido asunto de que tratar se dio por
 terminado el acto de que certifico =

Tomas Fernandez de los Rios
 Jefe de los Bienes
 D. Mariano Anaya

19

Antonio Guriu Manuel Rivero

Juan Jirris

Manuel Lopez

Antonio Saramon
Santomas

Fuando

Santiago Inaje

Acuerdo = En dicha villa a trece de Abril de mil ochocientos treinta y tres, el Ayuntamiento reunido en su sala consistorial previa convocatoria del efecto para esta sesion ordinaria, bajo la presidencia de D. Tomas Fernandez el que se leyo cierta la misma, y despues de leido por mi el secretario los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, que dan en traslado de las circulares insertas en los mismos, sobre alistamiento de los sueros que haya cumplido 20 años hasta el primer dia de Noviembre mes, y demas prevenciones referentes a este servicio y arregladas a los capitulos 5. 6. y 7. de la ley de recempleros de 30 de Enero de 1836, dando concluida esta operacion el dia 19 de este mismo mes, por el presidente se expuso que llegada la epoca de formar el expediente para el aprovechamiento de los pastos y yerbas de verano de los tratos que se encuentran sembrados y de barbecho en la dehesa de Santa Maria de estos propios, para que con su producto a libiar las cargas que son necesarias para cubrir sobre el Municipio y no contando con otros recursos para atender a ellas que el referido producto, para cubrir las atenciones del año economico veniente. El Ayuntamiento oydo el relato del presidente y conbencidos de la necesidad en que se encuentra el Municipio de reunir fondos para satisfacer sus atenciones, acordó que se procediera por el tenor Alcalde a la formacion de un pliego de condiciones administrativas, a que se han de sujetar los que fueren obligados con este respecto, mandando los peritos practicos de la villa para la tasacion del mismo y despues de concluido el expediente, que se le opere a los vecinos ganaderos por si lo aceptan en la tasacion que resulta hecha y des pues remitirlo a la superioridad para su aprobacion. A lo acordado y firmado dichos señores de que el oficio = Sin librar la sesion se expuso por el señor presidente que teniendo este

mejor por liquidar las dos terceras partes del Dofio de
 abogados procedentes de sus bienes vendidos. El Ayuntamiento
 acordó por una unanidad de votos nombrar por su repre-
 sentante, para dicho objeto a D. Plamo Lopez Segura veci-
 no de Madrid, para que gestione en su nombre la
 liquidacion referida, recibiendo en su equivalencia los
 valores que se le entregan, por la direccion general
 de la caja de expensas, percibida del importe de las
 terceras vendidas y por donde ya sea en metálico o en los
 valores que el Estado determine, verifique la cancion
 de los bonos del Tesoro a cartas de pago de metálico
 sobre el todo o parte del capital, cuando se obligara
 para ello real orden del ministerio de la gobernacion
 del reino, satisfaga los derechos de custodia que se le
 exija y gestione el pago del impuesto personal, caso
 que algo se adeude este Ayuntamiento, pues para todo que
 da autorizado en virtud de este acta, teniendo toda la
 fuerza y vigor mientras no sea revocado por otro
 acuerdo posterior e igual forma que el presente, y
 no habiendo otro asunto que tratar, el señor presidente
 dio por terminado el acto recomendando la firma
 a todos los señores de que certifico

Tomas Fernandez  Donato Alvarez 
 Juan Ruiz  Manuel Rivera 
 Enrique Delgado  Ant. Laverde 
 y Amado  Ciriaco Perez 
 de Guzman 
 Antonio Garcia  Telesforo Barro 
 Santiago Benay 

Acta en la villa de Valencia del Puerto a veinte de Abril de 1811

Nº. 0110877



ochocientos setenta y tres = reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma en un sala de sesiones con su presidente D. Tomas Fernandez. el que expuso, que el contrato celebrado con fecha primero de Enero del corriente año, entre el Ayuntamiento, y el Medico Cirujano D. Manuel Comunas sobre la contencion en el servicio de la Plaza titular que venia ejerciendo, era nulo por falta del requisito exigido por el arti.º 31 del real de decreto de 11 de Marzo de 1868 y creyendo que era conveniente tomar desde luego decision sobre ese punto, propuso que se convocara reunion en el mismo dia el Ayuntamiento con doble numero de contribuyentes para tratar de dicha cuestion — El Ayuntamiento creyendo acertado lo expuesto por el Sr. presidente, acordó reunirse en el mismo dia asociado de doble numero de contribuyentes, para lo cual debia darles el aviso inmediatamente. Asi lo acordaron y firmaron dichos señores de que certifi-

fue — Donato Barredo Manuel Barredo
Tomas Fernandez Juan Ruiz
Telesforo Barroso
Ciriaco Perez Ant. Lavam y
de Guzman Santana
Antonio Garcia Enrique Delgado Santiago Amaya
Amado

Acuervo En dicha Villa dia mes, y año se reunió el Ayuntamiento a efecto de realisar lo dispuesto en el acta anterior, fues pues de

haber convocado a los señores mayores contribuyentes en dicho
 número que el de concejales en observancia al espíritu del art.
 31 de referido decreto anterior, constituida la asamblea,
 por el bñor presidente fue declarada abierta esta 2.^a sesión extraor-
 dinaria de este día, y expuso, que habiendo finalizado la con-
 trata del Médico Cirujano D. Manuel Camunas como titular de la
 villa, con el año 1870 y que después ha seguido de temporandolo
 hasta la fecha sin renovación de la misma; se citaba en el caso
 de no demorar por mas tiempo esta formalidad que la ley exige
 renovandolo por el tiempo de cuatro años como viene de costumbre
 en las contrataciones anteriores, salvo la voluntad de la corporacion
 que es la que acordará el tiempo y condiciones que tuvieren
 a bien explicar, a fin de que este secundario no sufra
 perjuicios. El Ayuntamiento teniendo en consideracion las razo-
 nes expuestas por su presidente y los señores contribuyentes
 reunidos al efecto, y estando penetrados todos del buen
 comportamiento y pericia de dicho Profesor facultativo y
 de la buena asistencia en las enfermedades en los pobres,
 como de las clases bien acomodadas que han padecido
 en el tiempo que lleva se desempeña en esta poblacion,
 desde luego, estan pronto a que se renueve dicho con-
 trato a favor del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El haber al facultativo, será el de mil pesetas anuales,
 mínimas que se pueden señalar, según el arreglo en
 los partidos vecinos vigentes.

2.^a Será obligacion del mismo la asistencia oportuna a
 los vecinos pobres, en la terminacion que previene la
 ley, para lo cual el Ayuntamiento le dará el

dicho ^{de} ~~Supremo~~ la lista de los que esvinden como ta-
les, en esta poblacion.

3.^o Los contratos se hacen por cuatro años, que finalizara
ra el ultimo dia de Diciembre del año setenta y
seis.

4.^o En las cometas que solicitan los vecinos iguale-
dos no podra exigirse a los que sean pobres mas
cinco puestas por cada una, quedando en liber-
tad de llevar a los ricos lo que crea prudente
y fueren su voluntad.

5.^o El facultativo tendra obligacion de asistir a los casos
de oficial con arreglo a la ley que rige.

6.^o Tendra derecho en los casos que ocurran en las
iguales, de plantar a exigirse lo que prudente-
cialmente le parezca con arreglo a la posicion
que ocupe, y segun el trabajo que invierte en
dichas operaciones.

7.^o Se le permiten las apelaciones a los pueblos limítrofes
y solo por el termino de veinte y cuatro horas, y
si por mas tiempo hubiere necesidad, quedara
encargado otro facultativo que supla su falta.

A este acto a viro comparecieron el facultativo
D.ⁿ Manuel Garza y a quien se le leyó
integralmente este acta y baus que en la mis-
ma se espusan, y entiendo dijo: que aceptaba
este nuevo contrato, con todas sus condiciones.

obligandou a cumplirlo bien y fielmente por el
de el tiempo estipulado. Si lo acordaron y
siguon todos los Sres. concurrentes, firmando
los que saben. y el Jacentatulo en prueba de
aceptacion, que es todo lo cual certifico

~~Juan Fernandez~~

Rosario Anselmo

Telesforo Barrera

Jos. Lavanco
Santana

Ciriaco Fernandez
de Guzman

Manuel Rivera

Enrique Velasco
y Amado

Antonio

Juan Ruiz

Santiago Inigo
Garcia

Jose Maton
y Pomar

Valer Fernandez

Jos. Barrera Ant. Diaz
y Lantana

Solano

Joaquin Carrasco
y Campos

Juan Fernandez

Tomás Sobato
Ant.

Antonio Ferrer

Federo Fernandez

Jos. Hidalgo

Ramon Garcia

Nicolas Urdiales

Juan Ruiz
y Dominguez

Manuel Marquez
Luis Antonio

Urcos

Ladislao Saco
y Saco

Belgado

Francisco

Manuel Carreras
Sincron Fernandez

~~Juan de la Cruz~~

Juan de la Cruz

Bruno Fernandez
y Barro

Juan Antonio

Antonio Ortega

Pineda



Nº 0110657

Acuerdo En la villa de Valencia el Ocho de veinte y siete de
 Abril de mil ochocientos veinte y tres, reunido el Ayun-
 tamiento en sesión ordinaria de este día, bajo la Presi-
 dencia de Tomas Fernandez, el qual espuso, que en virtud
 de que el Ayuntamiento con doble numero de contribu-
 yentes habian renovado en legal forma, el contrato ce-
 lebrado por el medico cirujano titulado de esta villa
 D.^{no} Manuel Samanes, le habian exigido el referido
 facultativo, que le otorgase la escritura de que
 habla el art. 67 de la ley de sanidad y 31 del real decreto
 del 68, cuyo hecho ponia en conocimiento de la Corpora-
 cion con el fin de que, acordase lo conveniente. El Ayun-
 tamiento, visto el anterior relato, dijo: que segun el art.
 107 de la ley municipal en el Presidente el llamado a
 otorgar dicha escritura, para lo cual les daba su au-
 torizacion, si por algun concepto era necesaria, y que
 se procediese a su realizacion a la brevedad posible.
 Igualmente acordaron, que en virtud del decreto
 del Ministerio de la Gobernacion, y de las Resoluciones
 cionales de treinta de Mayo ultimo convocando las eleccio-
 nes para Diputados a Cortes Constituyentes, en que se
 ordena a los Ayuntamientos, para que procedan en
 la formacion del oportuno expediente, para la fru-
 tificacion y actuaciones necesarias publicadas en

el boletín oficial n.º 70, del Manteo y del corriente y
entendiéndose como están sacadas las listas, como habla en
el artículo 2.º de dicho decreto, y lo prevenido en el 4.º
se proceda sin levantar mano a la formación de
dicho expediente. Así lo acordaron y rigieron dichos
señores, se quier certificar

<u>Tomas Fernandez</u>		<u>Rosario Aguado</u>
<u>Manuel Perez</u> de Guzman	<u>Manuel</u> Rivera	<u>Enrique Felgado</u> y Amado
<u>Teleforo Parosa</u>	<u>José María</u> Javier	<u>Ant. Lacunza</u> Lautanoff
<u>Antonio Garcia</u>		<u>Santiago Amaya</u>

Acta de la villa de Valencin del Manteo i veinte y
ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres, reuni-
do el Ayuntamiento en sus salas capitulares, en sesión
extraordinaria de siete días y bajo la presidencia
del Sr. Tomas Fernandez, el qual primero que se oír-
tudo se que D.º Manuel Lopez Vega, agente Procura-
dor de esta Municipalidad, vecino de Badajoz, es habien-
do probado en todas las gestiones que han pasado con
esta autoridad que es propio de su carácter y por con-
secuencia a él se encuentran este pueblo mas adelan-
tado en sus cobros del producto de las inscripciones
que ninguno otro de la provincia, por desgracia
que debemos asegurarnos el que cobramos integra-
mente lo que le corresponde de lo designado en todo el
año económico corriente. Y tambien la Corporación
debe acordar sobre la cantidad que se le ha de
designar a dicho agente i cuenta de sus honorarios
para que pase a la Contaduría de Madrid con la posesión

que se le permitieron, segun el acuerdo tomado el dia
 frey y active las liquidaciones que estan por ges-
 tionar correspondientes al 80 pto de sus bienes e in-
 mos vendidos. El Ayuntamiento oida las razones fun-
 dadas de su Presidente, y despues de discutido suficien-
 temente este asunto acordo: que se le asegurara a D.
 Manuel Lopez Vega como Regente y Procurador de la villa
 el cobro por el año completo economicos actuales y que
 se le designara doscientas cincuenta puestas, que cobra-
 ra de los fondos que obran en su poder, como ade-
 lante se le honorecion y con ello pueda pasar a la
 corte de Madrid y gestionar los negocios que para ello
 a la su autorizado se sustentan por medio de po-
 deres. A lo acordaron y dijeron dicho Sr. de que
 yo el Secretario certifico

Tomas fernandez
 Manuel Pico
 Teleforo Barro
 Antonio Guriu
 Rosario Amado
 Enrique Felgado y Amado
 Juan Ruiz
 Santiago Amado

Acuerdo: En la villa del Puerto a veinte y nueve de Abril de
 mil ochocientos veinte y tres. Constituidos en la sala capitular
 el Sr. presidente del Ayunt. con los concejales salientes y que
 invitados quince asistieron a esta sesion extra ordinaria con
 el fin de darles posesion al ayuntamiento interior nombrado
 por la Real Diputacion Provincial, segun la orden recibida
 en el dia de ayer del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 Para lo qual havian sido personal y oportunamente convo-
 cados todos los concejales nombrados por dichas autoridades
 hizo que pasara efectivamente los referidos y tomara posesion

y habiéndose dejado sobre la mesa los concejales
salientes las insignias que les acreditaban como
tales y el Alcalde el baston representativo de su
autoridad; declaro instalado y posicionado el nuevo
Ayuntamiento, retirandose acto seguido con los concejales
salientes =

Ocupada la presidencia por D. Vicente Lopez para que
resulto ser mayor de edad, dispuso dicho señor que yo el se-
cretario hiciera lectura de los artículos 17 al 22 de la ley mu-
nicipal de 20 de Agosto de 1870, declarada abierta la eleccion
de Alcalde Presidente. En seguida fueron los señores concejales
uno por uno y por su orden recuadados a la urna y sepa-
rando su supragio, y terminada esta operacion, el Sr.
Presidente interino leyó las papalotes en alta voz y
dejó sobre la mesa para que los examinasen los señores
habiendo dado el resultado siguiente:

D. José Sueno y Ferrnandez resultó por unanimidad
de votos nombrado para el cargo de Alcalde Pre-
sidente y para primer Teniente en totalidad de
votos D. Ponciano Lopez Amado y para el cargo
de segundo Teniente D. Jesus Barroso y por este
acto seguido se procedió al nombramiento de
Propios Sindicos de la Corporacion, resultando
en igual forma D. Vicente Lopez para el
cuido este acto, el Sr. Presidente interino
trajo a los propietarios las insignias de baston
que como tales les devistan. A lo acordado
y dijeron dichos Sres. se que certifico =

José Sueno
Jesus Barroso
Ponciano Lopez
Vicente Lopez
Juan Hidalgo
Marta Santan
Vicente Lopez
Julian...

Señal de + por el regidor
Jose Garcia

Señal de + por el re-
gidor Eusebio Lovato



22

Nº 0110656

Ramon Ferrandiz

Sanchez
de

Acta de la Villa de Valencia del Reintero a veintay nueve
de etnil de mil ochocientos setenta y tres. Números los
tres que componen el Ayuntamiento popular de esta
poblacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Jose Sureda por nra el Sr. Habilitado se procedio
a la lectura íntegra del acta anterior de orden del
Sr. Presidente con la que se establecieron perfectamente
de acuerdos aprobandola en su virtud y procedien-
do a la celebracion de sesion extraordinaria para
la qual fueron citados sus individuos en forma
y como quiera que por el liquidado Sr. Alcalde
se manifestase que siendo los individuos que
constituyen el municipio adictos al Gobierno de
la Republica estaba en el caso de no serme de
empleados que reuniese la misma condicion
tambien tambien la doble de ser de la confianza
del actua. Municipio y que por lo tanto proponia
a la Corporacion la separacion de los que no

fueren adictos. Sustituyendolos con los que el munici-
 pio estimare convenientes. La apurada proposicion
 hecha en momentos extraordinarios para la corpora-
 cion mediante a' que en este mismo dia han tomado de-
 posesion de sus cargos fue' discutida amplyamente
 por los individuos convenientes y acordados por
 unanimidad en aceptar la proposicion y al
 efecto dispensacion con en sus cargos los guardas
 municipales Don ^{Don} Martin, Don Pedro, Don Esteban
 Juan y Don Esteban Guillen y Antonio Cruzado, nombran-
 do para sustituirlos a' Don Martin, Antonio Hidalgo
 Manuel Moreno y Juan Ramos: que del mismo
 modo y no siendo de la confianza del municipio el agente
 o encargado en la Capital de provincia de los asuntos
 concernientes al mismo Don Ramon Lopez Vega, se confiere
 el referido cargo al dicho mismo y condiciones de
 Rafael Angello y Sanchez domiciliado en la referida
 poblacion, cuya determinacion sera puesta en conocimiento
 de dichos individuos y por el Sr. Presidente, comunicando
 al primero copia entera al segundo de antes documento
 obra en su poder perteneciente al municipio, Sustituyen-
 do en el mismo la autorizacion que se tiene hecha y prac-
 ticada con el mismo la competente liquidacion.

Claveo: de cuenta de un abogado presentada por
 Don Santiago Araya y Senanari por virtud de la que
 hace mención del cargo a' Sr. del municipio que se
 ha venido desempeñando; y en su vista sus meritos acuerda
 el Sr. Jefe por admitir la liquidada Senancia y que se

manifieste así al interesado por medio de comunicacion
en la que se le prevenga que a la mayor brevedad se pre-
sente a hacer entrega de cuantos documentos y papeles obren
en su poder y sean pertenecientes al municipio

Tambien y por indicacion del Regidor D. Vicente
Lopez Salguero se propuso la conveniencia de instituir
el Diferencial de propiedades de Estacion Navara Santana
la cual fue admitida con discusion por razones de conve-
niencia para el Municipio, quedando en consecuencia acordada
la destitucion y nombramiento para reemplazarse a D. Rafael
Linos a quien por dicho cargo y de los productos que
administra se le abone el uno y medio por ciento, debiendo
prestar fianza bastante y a satisfaccion de los individuos
que constituyen la corporacion municipal.

Tambien dispusieron sus mercedes en el cargo de
Asesor de la Secretaria el que en la actualidad viene
haciendolo D. Manuel Marrero, substituyendole en este cargo
a Guillermo Rodriguez y Mestas a quien como al primero
se le manifieste por medio de comunicacion

Del mismo modo acordaron sus mercedes en un
cargo de pintor de Villa Estacion Marrador y Tre Sanchez
quien es el substituto por Eledonio Carbajal y Estelmo
Linos, a los que se le haga saber

Y por ultimo sus mercedes acordaron que ha-
biendo cesado en su cargo segun aparece del acta prebente
el Sr. D. Santiago Anaya y con el fin de que el ayunta-
miento no carezca de su empleado que tiene los con-
sumos necesarios para el desempeño de dicho cargo
en substitucion del cesante, se nombre en tal concepto

32
 de Antonio y Manuel Estorero y Merino a quien se le
 facultó el correspondiente nombramiento, en el que como a los
 cumplidos y nombrados se le consignó el sueldo anual que
 aparece del presupuesto municipal
 esto lo acuerdan y firman sus señores en la

forma acostumbrada de que go el tro habilitado en forma
 y
 José Santarosa Jiraco Teniente del Regidor
 Pascual Lopez Sastre Suro Sobano
 Teófilo Barrios Rafael Santarosa
 Vicente Lopez Vicente Lopez
 Felguera

Acta de la Villa de Valmar del Cantón de Guale de
 el tiempo de mil ochocientos ochenta y tres años de los
 que componen el municipio de la misma clase de
 providencia de su honorable D. Sr. Jefe de la
 D. Sr. y de su orden se procedió a la lectura íntegra
 del acta anterior la que fue aprobada, pro e decidida
 sin dilación a la celebracion de sesión ordinaria
 en la que el referido Sr. Presidente manifestó que
 en el día diez y siguientes del presente mes y en cumplimiento del Decreto del Gobierno de la República
 debe procederse a la eleccion de un Diputado para
 las proximidades de este Cantón y de las de las
 inmediatas de los otros diferentes de que por ahora
 no es competente, por lo que y para cumplir con el
 precepto legal lo ha de proveer al correspondiente

32

Nº. 0110655



para que en su vista y en conformidad a la des-
 ponicion legal dispusiera lo que ultimaria conve-
 niente y en su vista el Ayuntamiento acuerda:
 que siendo dos los distritos y colegios en que se
 para dichas operaciones una de ellas la
 poblacion y teniendo en cuenta la disposicion
 de la Ley electoral sean precedidos en el pri-
 mero o sea el del Ayuntamiento por el Sr.
 Alcalde presidente y en el segundo como es
 por el Sr. Pante se preceda por el teniente D.
 Porciano Lopez, todo lo que y en tiempo que
 como se haga publico por medio de edictos,
 y no teniendo otro asunto de que ocuparse res-
 pecto por terminada el acta que suena los he-
 conajales sucesos en la forma acostumbrada
 de que esta por

Jose Sentance Sirena
 Vicente Lopez
 Julquero

Ponciano Lopez
 Jesus Barrosos
 rafael santana
 Vicente Lopez

Acta de la Villa de Valencia del Ventoso a once

2001707

de Mayo de mil ochocientos setenta y tres: Mandado por
 el Sr. Alcalde de San Antonio de Padua que componen el Ayuntamiento popular de esta
 villa en el local de tenencia para su honor y bajo
 la presidencia de su Sr. Alcalde D. Juan Antonio de
 por mi el Sr. y de su orden se procedio a la lectura
 ra integral del acta anterior la que fue aprobada
 por todos los individuos que han asistido a la
 sesion y que constituyen mayoria, procediendose
 sin perjuicio momentaneo a la celebracion de sesion or-
 dinaria en la qual por el Sr. Presidente se mani-
 festo: que segun acuerdo del municipio fecha
 veinte y nueve de Abril el apoderado representando
 del Sr. D. D. en la Ciudad de Badajoz
 D. Antonio Orduna fue substituido de dicho cargo
 nombrandose en su lugar al Sr. D. D. de
 Juan Trujillo y San Juan a favor de quien se
 dispuso que el primero substituyese el poder que
 se le tiene conferido: que segun manifestacion
 hecha por el Sr. Trujillo el poder conferido al
 Sr. D. Orduna no contiene la clausula de sus-
 titucion, hallandose el Ayuntamiento en la
 necesidad de proceder al otorgamiento de otro
 poder, si ha de llevar a efecto el mencionado
 acuerdo, facultandose al efecto uno de sus
 individuos que pasando a la Capital del
 partido y otorgue ante Notario publico el
 referido instrumento publico, todo con el fin de
 que la Corporacion municipal no cargue de la debida

representacion y que por ello puedan sufrir in-
 juriamen-
 ta los asuntos que la misma tiene pen-
 diente ante las oficinas del Gobierno de la Re-
 publica en la ciudad de Capital. Hecho cargo
 el Ayuntamiento de cuanto deya manifestado
 el presidente y despues de una amplia discusion
 sobre las facultades que debian concedersele
 al citad. D. Rafael Trujillo acordaron
 que por vestires del puente para ser refaculte
 en dicha forma al Sr. Presidente D. Juan
 Santana Linares para que ante el Tribunal
 publico y en la Capital de portados otorgue
 poder superior del Ayuntamiento a quien
 le parezca para que persiga las acciones que
 por incumplimiento, intransparencias y bonos
 del Puerto debe pertenecer al Ayuntamiento
 como renta de sus bienes de propios enage-
 nados cuyo capital negociara tambien caso
 de necesidad; para que en representacion de los
 interesados presente ante las oficinas men-
 cionadas cuantos escritos y documentos
 sean necesarios gestionar en la tramitacion
 de expedientes y remocion de cuantos asuntos
 se le puedan presentar para el pronto y faos-
 table despacho; dando a nombre de los que
 suscriben mandos y cartas de pago de cual-
 quiera de los anteriores y efectos que se le con-

para entregar al Ayuntamiento y no
omitendo la clausula de substitution. Y no
teniendo otro asunto de que ocuparse segun
de haber dispuesto que el presente fuese la
copia de este acuerdo y su insercion
en la escritura de poder, se dio por sumada
este acto que firmaron en la forma acor-
dada los señores Concejales presentes
de que yo el Sr. certifico - Com.º de H.º

Jose Santana *José* *Ponciano Lopez*
Vicente Lopez
Julquero *Jesus Barrosos*
Rafael Santana *Señal de Cruz Regidor*
Vicente Lopez *Liberto*

Manuel Alvarez
pro

Acta En la Villa de Valencia del Ventoso a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres
Reunidos los señores que componen el ayuntamiento
propiedad de Lituilla bajo la presidencia
de su Alcalde D. Jose Santana Linero por un
El secretario, de su orden se procedió a la lectura
y entrega del Acta anterior lo que fue oprimido

Nº. 0110654



de por unanimidad, pasandose sin perdida
de tiempo ala celebracion de sesion ordinaria.
Lula que el Sr. presidente manifiesto que
Nta Corporacion se alla en el caso de a letori
Zan en Madrid persona que lo represente pa
ra el percibo (que) de las cantidades que corres
pondan al municipio por la tercera parte
del cobrante porcionto de sus bienes Inagena
dos de baloxes que por igual comato se leen
tregon por la direccion General de la escuela
y el Jefe General del deposito y cualesquiera otros
baloxes que al mismo corresponde y des pues
de discutido suficientemente los sumandos
señores acuerdan por una triunidad non
bral por su representante en Madrid a D.
Carlos Goiner Sanchez para que en su nom
bre gestione la liquidacion de la tercera par
te del cobrante porcionto de sus bienes pro
pios baldios, recibiendo en su recibibatoria

los valores que se entregan por la Direccion
 General de Hacienda de Ceylon, y por
 El importe de los intereses vencidos y por
 vez, ya sea por metalico o por valores de es-
 tado; conspicien la conversion de Bonos
 del Tesoro a Cartas de pago de metalico co-
 bre el todo o parte del Capital cuando
 se ordena para ello el Decreto del mi-
 nisterio de la Gobernacion, satisfagan
 los derechos de Custodia que se les cobren y
 gestionen tambien el pago del impuesto
 personal, como que algo a su cargo este
 Ayuntamiento: para que solicite y abra
 los intereses que traigan de bonos de
 inscripciones tasables (vinte y cinco) -
 billetes del Tesoro otorgados al portador
 de todo el que se decida que se acepten
 a favor de este municipio; a si como con-
 tratos de metalico por sesiones o otros con-
 ceptos y por con licencia de la liquidacion
 y abonos de las Cajas de Creditos
 que se les hacen en esta autorizacion nego-
 ciando, suagenando a precio de cotizacion
 y previa entrega de agente de bolsa los
 tickets laminas y billetes de todas clases

de Balones y viniendo Cuentas al Ayuntamiento
Cabo de Cuentas negociaciones practicar.

El Señor presidente manifestó la a favor
porciones. En el día de hoy al actual en vista
del que el numero de Guardas Volantes eran
brazos en beniti nombre de Abis el tiempo
no era suficiente para guardar las semen-
teras y por esta razon suplico atense con
preferencia a este importante servicio
habia nombrado Condeñino a la de here de
Sante Marie al barrio de Sita poblacion
Juan Muñoz lo que dice presente para
que la Corporacion cubriera de que la
Cantidad con signeda Condiobos objeto de Sede
de la poblacion y ponga lo que hito me
continente. Incubista el Ayuntamiento
Acordo que siendo justo a tender a la cos-
tilla de la Semontera se tubiere por non-
brado aleritad Juan Muñoz en el conento
de Juande a creditandore Sababeres conca-
go al Ayuntamiento de Tubebisto del sector que
que el un tri do.

tambien se dio cuenta a la Corporacion
municipal de una solicitud presentada por

110
Con los vecinos posibilidad de la que pidan
el de que los de pastos del terreno que pertenecieron
a propios y que se dice o poseen diferentes propietarios
por dación que se les hizo de las cuales
costa de mas cantidad que la que a parte de los tutores
de proterencia y sube bista. El Ayuntamiento
esto acuerda: que siendo la solicitud de la
Caja con petencia del Estado se remita original
al Sobreguarda de Montes de la Real Casa
con residencia de Leticia para que
proceda a lo que estime conveniente sobre
el hecho de remediado.

Tambien acordaron sumoneos que al
donde atrasados los trabajos de Contrata y con
el fin de que se atiendan cuanto sea posible
de asuntos de utilidad y con cargo al capitán
lo de imprebista a D. Antonio Martini con
el sueldo diario de cuatro r. y. asi lo
acuerdan y firman sumoneados que contra
ficio.

Jose Santana Jirasso Ponciano Lopez
Vicente Lopez Rafael Santang
Jalisco
Junta de los Regidores
Antonio Lopez

Otro 4. En la Villa de Valencia del Reino a veinte y
Manuel Alvarez



cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres: reunidos los
 Señores que componen el Ayuntamiento popular de esta poblacion
 en sus salas Capitulares con el fin de celebrar sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. D. Jose Santana y Lirio el Caudelero
 de la misma por mi el Sr. y de su orden se procedio a la lectura
 íntegra del acta anterior la que fue aprobada procediendo con
 levantar mano a la celebracion de sesion ordinaria en la que el
 Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion: que en el presupuesto
 ordinario formado por el Ayuntamiento de esta Villa y aprobado
 por la asamblea de la misma se consignó entre otras partidas
 la suma de mil ciento veintey cinco puestas con destino al sueldo del Secre-
 tario del municipio pero con la expresa condicion de que el que desem-
 peñe este cargo ha de obligarse a hacer por su cuenta los repartimientos
 de la Contribucion territorial: que en veinte y nueve de abril del pre-
 sente año presentó su dimision el que venia desempeñando la Se-
 cretaria D. Santiago Amaya a quien la Corporacion y con espe-
 cialidad el Sr. Presidente ha invitado a que cumpla con este
 precepto lo que se ha negado abiertamente olvidando sin duda
 que el municipio al consignar en su presupuesto y sobre el sueldo que
 de costumbre se le tenia señalado trescientas puestas mas tenia por
 objeto no desatender este importante servicio: que segun los antecedentes
 que obran en el municipio el citado Sr. Amaya sin duda por olvido pue-
 no es posible creer que le haya quedado la idea de perjudicar los inte-
 reses de propios ha repartido en los diez meses que ha desempeñado
 su destino las mencionadas trescientas puestas perjudicando de

112
este modo los legítimos derechos del Secretario que su trabajo
a quien se le ha dejado un trabajo atrasado que a duras penas
podrá levantar y evitar compromisos al municipio, y en su con-
secuencia perjuicio a la corporación, que sin embargo de es-
to le envidia al Secretario Amaya las ochocientas cincuenta
puntas que ha percibido demás, se abone dicha suma al
presente Secretario como remuneración y pago legítimo de
sus trabajos. El Ayuntamiento hecho cargo de lo antes
se manifiesta por el Sr. Presidente y utramando justas las
razones apuntadas acuerda que no siendo el sueldo venen-
dado al Secretario del municipio mas que tres mil tres-
cientos reales y resultando que la cantidad consignada de
trecientas puntas ha sido distribuida por el anterior
Alcalde entre los doce meses del año resultando con ello
un considerable perjuicio al actual Sr. puesto que la
epoca actual es la que mas trabajo pesa sobre la Srta.
acuerdan: que el citado Sr. Amaya no debe percibir por su sueldo
mas cantidad que la que corresponde a los diez meses que ha re-
vido a rason de ochocientas veinte y cinco puntas anuales y que
el actual Sr. D. Emanuel Illvaru que con el mayor interés
ha trabajado para evitar compromisos al municipio perciba
las trescientas puntas que le corresponden además de su sueldo
de ochocientas veinte y cinco puntas anuales: y respecto al in-
dulto pago que se ha hecho al Sr. Amaya toda vez que el dispo-
sario que cesó en dicha epoca en que lo hizo el Sr. tiene pre-
sentada sus cuentas al municipio, se cite a lo que se acuerda por
la corporación, para lo que y con objeto de que se haga de ellas
un detenido examen se nombra como comision al efecto a los
Señores D. Vicente Lopez Salguero y D. Rafael Santoro

43

a quien se le facilite cuantos datos y documentos necesiten
El Sr. Presidente manifestó a la corporación que el apéndice del
Cerrillaramiento para la contribucion territorial le ha sido presentado
por la junta provincial encargada de su confeccion y que en el día
de ayer y atendido el corto tiempo que queda para su remision al
Sr. Jefe Economico de la provincia le habia anunciado para desagra-
vros y remitido con tal objeto anexo al Sr. Gobernador para su
inscripcion en el Boletin Oficial de la provincia; con cuya determinacion
atubacion conformes sus votos

El mismo el Sr. Presidente manifestó que aproximándose la
epoca en que debe funcionar un nuevo presupuesto ordinario debia pro-
cederse a nombrar entre los individuos del municipio una corporacion
que proceda a confeccionar el del ejercicio como unico de sus miembros
setenta y tres al setenta y cuatro, y despues de tomarse en consideracion
por todos los individuos la mision hecha por el Sr. Presidente y discu-
tido sapientemente se nombra por unanimidad y como de la comision
de presupuestos al Sr. Presidente como mas convecador de las necesidades
del municipio, quien sera ayudado de los Regidores Sr. Vicente Lopez
Salguero y Sr. Ponciano Lopez primer teniente de Alcalde a quienes
la corporacion suya no demore este servicio por lo avanzado de la
epoca

Tambien despues el Sr. Presidente que al instalarse el presente
municipio con el caracter de interino y por nombramiento de la Exma
Deputacion provincial a virtud de la dimision que a la misma pre-
sento el municipio que ceso en veinte y nueve de Abril ultimo se
omitió por un obido involuntario proceder al sorteo de los regi-
dors que han de suceder en ausencias y enfermedades a los tres
Alcaldes nombrados ya, y en su consecuencia acordado asi
por unanimidad se procedio al sorteo en la forma que la ley
determina cuyo operacion dio el resultado siguiente =

Segundo D. Vicenta Lopez Salguero, Segundo D. Rafael Lirio
 y Santana, tercero D. Jose Garcia, cuarto D. Vicente Lopez
 Jesus, quinto D. Ramon Fernandez Sanchez, sexto D. Luis
 Labado y setimo D. Juan Hidalgo los que ocuparon sus puestos
 los que concuerdan a la sesion

El Sr. Presidente y Alcaide me confesaron: que en
 en atencion a que las faenas del campo unico medio con que cuentan
 para atender a sus parenticas obligaciones de casa y familia reclama
 una asistencia ardua, a la que no pueden faltar sin sufrir considerable
 pables perjuicios, se consiguere como encargado de la jurisdiccion lo-
 cal en lo que respecta a la poblacion y comunicandole todo con la
 autoridades de la misma en lo que respecta al orden publico y recau-
 dacion de impuestos a uno de los regidores que sus ocupaciones se lo
 permitan, y en su vista dichos tres acuerdan: que siendo atendido la pro-
 porcion y considerando que el mas apto de sus individuos ya por sus
 bienes, consiguientemente como por sus ocupaciones es el Regidor D. Vicenta
 Lopez Salguero, este tenga numerado en tal concepto dando de ello
 conocimiento a la Exma. D. diputacion provincial. En lo sucesivo
 y firmen sus votos en la forma acostumbrada de que cada uno

Jose Santana Lirio Domingo Lopez
 Sr. del Regidor Sr. del Regidor
 Rafael Santana Vicente Lopez
 Vicerete Lopez Salguero
 Sr. del Regidor Juan Hidalgo
 Jose Garcia Jesus Barro
 Manuel Alvarez

Acuerdo en la villa de Valencia de los señores D. Juan de...
 de junio de mil ochocientos treinta y tres: reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento Popular



Nº. 0110549

de la misma bajo la presidencia de su Alcaide D.
Jose Sautera Luena por su el secretario y de
su orden y procedio a la lectura integral de acta
anterior la que fue aprobada por unanimidad
pasandose sin perdida de momento a la celebracion
de sesion ordinaria en la que de orden de sus
señores por su el secretario se dio cuenta de
su solicitud que presenta al Municipio el vecino
de esta poblacion Justino Garcia por virtud de la
que y en el concepto de rematante de la medi-
da de granos a la condone la cantidad correspon-
diente al segundo sustrato de su contrato mediante
que el espuesado arbitrio ha sido ilusionado punto
que operada la industria por cualquier vecino no
solo no les han sido satisfecho los derechos que
correspondian las condiciones de subasta sino que el
dijuntamiento por su punto y al no ocuparse
al rematante en su legitimos intereses ha falta-
do al contrato que por su se ha rescindido en forma.
Mientras discusion amplia sobre la solicitud por el
exponente Garcia y estimando muy atendible la

26
Disposicion las personas expuestas y por otra
que siendo el arbitrio de disposicion de grave
hacen sobre las medidas de granos a toda suer is
gale por no halland comprendido a la ley de
veinte y tres de Febrero de mil ochocientos veinte
y disposiciones posteriores halland tambien
en desacuerdo con el sistema politico que feliz
mente viene que previene de una manera
que no admite duda que por ningun concep
to no creen obstaculos a ningun industrial los
cuales tendran a impedir el libre trafico, los
expresados han acordado por unanimidad que el
contrato celebrado en subasta publica entre el per
sonado Justino Garcia y el Municipio por
virtud del cual arrendo por la cantidad de quin
una puesta ochenta y seis comos pesetas a la renta desde este dia ven
cuidos y en completa libertad los industriales pa
ra equivalentes con la sola condicion de inscribir
se en la matricula del subsidio; y si alguno
de ellos no tuviere bienes para responder de la
cantidad que corresponde al Feroza ni de ningun
garantia suficiente para no perjudicar al Es
tado no se exige el impuesto adelantado por to
do el fin de cuyo cumplimiento se encargan
el Sr. Presidente, mandando dicho Sr. que

del presente acuerdo y facilitar certificacion al Sr. Juan Garcia y la piden. Ayo lo acuerdan y firman dicha Sres. en la forma acostumbrada de que yo el Sr. certifico =

J. Jose Santana
Sinesy
Jesus Barrosos

Francisco Lopez
Vicente Lopez
Julquino

Rafael Santana
Juan Hidalgo
Vicente Lopez

Real del Regidor
por Garcia
Real del Regidor
Domingo Sobato

Manuel Estorru
Pis

Acuerdo En la villa de Valencia del Puerto a ocho del mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres reunidos los Sres. del Ayuntamiento popular de esta villa en sus salas capitulares bajo la presidencia de su Alcalde D. Juan Santana Sinesy, por su el Secretario y de su orden se procedio a la lectura integral del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediendon a la celebracion de sesion ordinaria en la que el Sr. presidente manifiesto: que una vez cumplado por completo el mes

12
Municipio que constituya por voto de la asamblea
municipal y estaba en el caso de proceder al
reemplazamiento de otros sueltos puestos que aque-
lla se terminas el Municipio que la nombra
concluya en su sesión, y por otra parte la
necesidad de que estos cargos se repartan entre
el vecindario y con ello además de adquirir la
acto del Municipio mayor publicidad y con-
venir aliviar de estos pesos cuyo a. la buena
patria que con la mejor abnegación y el
mejor acierto han venido desempeñándolos han
en el día y que no siendo justo que su tiempo
no determinado de ociosa venga infringiendo esta
gaceta y estaba en el caso de proceder a su
relevo en la forma que determina la ley mun-
icipal vigente en su art. veinte y uno entre
los contribuyentes que aparecen determinados en las
relaciones que obran en el libro de actas de dicha
corporación, cuya asamblea debe constituirse en
la mayor brevedad atendido a que hallándose
próximo a finalizar el año económico deben
ocuparse y estar llamados a resolver las
importantes cuestiones que en la época pre-
sente es objeto de la administración municipal.
Y para que tenga efecto lo mandado sigue
en esta acta la oportuna certificación que

Nº. 0110548



previne de preliminares para las operaciones necer
tarias hasta la reunion de la asamblea. Nip
lo acuerdan y firman sus herederos de quoy yo
el Notario autentico = Ponciano Lopez

Jose Santana

Sinera

Diego Lopez

Salgueiro

Josue Barrosos

Nicolas Santana

Señal del + del Regi
on por Garcia

Señal del + del Regido
nuebio Sobato

Manuel etto an

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa certifica: que en este dia no celebró el
Ayuntamiento reunion por hallarse ocupado en el
juicio de excoacion y declaracion de soldado. E para
que conste estampo la presente que firmo y vice
el Sr. Notario en Valencia del Cla. toro a quince
de junio de mil ochocientos setenta y tres =

N.º D.º

Manuel etto an

Acuerdo de la villa de Valencia del Cla. toro a veinte y

50
y dos de Junio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la villa de San Juan, bajo la presidencia de don D. Juan de Santana y Juncos por su oficio de secretario y de su orden se procedió a la lectura y aprobación del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad procediendo en seguida a la celebración de sesión ordinaria en la que el Sr. Presidente manifestó que la comisión de presupuesto nombrada por el Municipio en su acuerdo de veinte y cinco de Mayo último había cumplido su cometido y presentado para que se discutiera el correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y tres e. a. setenta y cuatro, y en consecuencia y en vista del proyecto que la misma comisión le estaba en el caso de proceder a su discusión y aprobación si la merecía, y abierta que fue aquella después de leído con la mayor detención los capítulos artículos y cantidades en él consignadas se procedió a su aprobación en la forma siguiente — primeramente obligaciones de necesidad en el capítulo primero y como gastos del Ayuntamiento fueron aprobadas atendidas las partidas justas que se mencionan en la memoria explicativa que le acompaña a dicho presupuesto la cantidad de setenta y trescientas treinta y cinco

91
puntas = del mismo modo se aprobó la partida
consignada en el capítulo segundo como gastos
de policía suval que asciende a tresmil setenta
y dos puntas y cincuenta centavos = también fue
aprobado por unanimidad como lo autorizan el
capítulo cuarenta correspondiente a instrucción públi-
ca que asciende a tresmil trescientas ochenta y una
vef puntas = el capítulo quinto gastos de bene-
ficiencia fue aprobado en cantidad de doscientas
puntas = también lo fue el sexto correspondien-
te a obras públicas que importa seiscientas pe-
ntas = así mismo fue aprobado el capítulo
septimo de gastos que asciende a mil y cien pun-
tas = en la misma forma lo fue también
aprobado el capítulo noveno por valor de dos
mil setecientas ochenta y dos puntas y diez y ocho
centavos = fue aprobado igualmente el capítulo
lo once de impuestos con la suma de mil se-
ntas = y últimamente lo fue también por im-
to noventa y una punta el de resultas por adi-
ción = Yagueros = el capítulo portuense de ingre-
sos ordinarios que asciende a diez y siete mil cua-
trocientas puntas u lo puesto en aprobación así
como al segundo que asciende a mil seiscientas
puntas y siendo igualmente el de resultas que
puedan aparecer de la última cuenta que se

42
vuda por el actual depositario.

Recordando tambien tus mercedes que de la puerca que
ciete. u. saque la oportuna certificacion, la cual
y con el presupuesto aprobado por dicho Sr. pa.
u. la Junta de asociados para que u. discutas
en forma legal presentandoles u. aprobacion u.
la mereciere. A lo lo acuerdan y firman tus
mercedes de que yo el Secretario certifico

Y Jose Santarua Donisio Lopez
Deras Va. Sinesy
vosos

Vicente Lopez
Sutierrez

Rafael Santarua
Señal de + del Regidor
Jose Garcia

Señal de + del Regidor
Domingo Lobato
Vicente Lopez

Manuel Alvar

Acuerdo En la villa de Valencia del Plutarco a veinte y
cuatro de junio de mil ochocientos veinte y tres

Nº 0110547



Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento
 popular de las Utiel, en sus sales capitulares y
 en union extraordinaria, previa citacion al efecto, bajo
 la presidencia de un Alcalde D.^o Juan Sautana y
 Juana, por sus el secretario el procedio a la lee-
 tura integral del acta anterior la que fue apor-
 bada por unanimidad, y sin perdida de momen-
 to se ~~procedio~~ celebras sesion con el caracter es-
 pecial de extraordinaria, a la que el Sr. Alcuden-
 tes manifesto a la corporacion: que en ocho del co-
 rriente dispuso el Municipio el procedien al
 nombramiento por medio del sorteo en la forma que
 determina la ley municipal, de la asamblea
 de Sres. contribuyentes asociados que han de con-
 stituir en lo sucesivo la Junta municipal segun
 en debies constar de treinta y tres individuos, vivien-
 do al efecto de base las tres secciones de contribuyentes
 que aparecen consignadas en el regu-
 mento formado para la institucion de la ley

LI

... y en su consecuencia, cubiertas todas
 y cada una de las formalidades exigidas por
 dicha ley, se procedio al tanto por acciones
 introduciendose en una lista los nombres de
 los contribuyentes y dando dicha operacion el
 resultado que se continuacion en espina:

Primera Seccion = D.^o Manuel Gammada, Juan
 Fernandez Barron, Antonio Barragan M^o, Juan
 Antonio Senado, Niceto Pedrono, D.^o Cristobal Fer-
 nandez, Felix Hidalgo Barron, D.^o Jon Tomas,
 D.^o Manuel Martinez, D.^o Gaspar Sampedro, D.^o
 Manuel Fernandez Subeaga = y Nicio Subeaga

Segunda Seccion = Juan Bergues, Guido Boni
 M^o, Justino Garcia, Gasparino Guarnido, Juan
 Lopez Salguero, Antonio Pizar, Juan Jon Guas-
 nido, Pablo Garbajal, Pedro Lobato, Santiago
 Delgado, D.^o Tomas Lobato y Dionisio Lobato =

Tercera Seccion =
 Antonio Martin, Manuel Namo, Manuel Barron,
 Fernando Perez Gaudileja, Fabricio Lopez, D.^o Jac-
 nacio Salguero, Guido Hidalgo, Poite Corrallo,
 Juan Gilmaco Dominguez, Jon Felix Medina y
 Juan Munoz =

Y terminada dicha operacion, se suscribio.

acuerdo: que inmediatamente se publique en la forma ordinaria el resultado de la misma, pasando a los interesados officio por el cual se acredite en respectivo nombramiento. Y no temiendo otro asunto de que ocuparse se dio por terminado este acto firmando dicho Acto de que yo soy Secretario certifico =

José Sinesy Ponciano Lopez
Vicente Lopez
Vicente Lopez
Juan de Aldegados
Joaquín

Juan de Aldegados
Sueyro Labaco Jesus Barroso

Nafael Santana Juan Hidalgo

Ramon Fernandez
Sanchez
H^o

Manuel Estorero

Acuerdo En la villa de Valencia del Obispo i. vicario y nueve de junio de mil ochocientos veinte y tres, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma, en sus Salas Consistoriales, en sesión ordinaria de este día y bajo la presidencia de su Alcalde D. José Santana Sinesy, aprobada el acta anterior por unanimidad de sus señores

46
el mismo u manifestado a la Corporacion: que
segun cuentas recibidas por el conde en el dia
de ayer del Regente del Municipio en la capi-
tal de provincia D.^o Rafael Fungillo y Sandoval,
habia satisfecho el resto que le adeudaba por
el contingente del presente año a la D.^o Dipu-
tacion provincial, y que conmutaba la cuenta
que facitaba en el mes de Abril ultimo el que
fue apoderado de este Municipio D.^o Ramon
Lopez Ugea, apance habiendo satisfecho por
el espresado concepto, ademas de la cantidad de cua-
tro mil ochocientas tres pesetas y setenta y dos cen-
tinos, que importan dicho tributo, la suma de ochocien-
tas setenta y cinco pesetas: que atendida la
superior necesidad que tiene el Ayuntamiento
de reunir fondos con que hacer frente a las con-
tas preadjudicadas que vencen en el dia de mañana
y a la no menor importancia de aclarar la
mencionada deuda, propone a la Corporacion
que con dicho objeto, y el de recoger los fon-
dos que existan en poder del espresado D.^o Ra-
fael Fungillo, ^{como} pertenecientes a esta propios,
y colacion en forma a cualquiera de los in-
dividuos del Municipio el cual, sea a la ciu-
dad de Badajoz con el objeto indicado. Plecto

Nº. 0110546



cargo el Ayuntamiento de cuanto es manifestado
 por el Sr. Presidente, despues de facultarme los
 datos necesarios para justificar la proposicion con-
 daban por unanimidad los individuos mencionados.
 que para que tenga efecto lo propuesto por
 el Sr. Presidente y a fin de que represente
 al Municipio no solo en dicho asunto sino en
 cuantos sean concernientes al mismo, y sea neces-
 ria una representacion en la Capital de provincia,
 y autoriza en la mas cumplida forma al Regidor
 jurado D. Vicente Lopez Salguero, el cual le
 guisara cuentas judiciales o extrajudicialmente con
 las personas que deben dadas a dicho Municipio
 en la referida ciudad de Badajoz ora sea en las
 oficinas del Estado ora con los particulares, en
 qualquier caso y condicion que sea, acudiendo
 en caso de tener que ejecutar y hacer valer
 los derechos del Municipio a la via gubernativa

48
ó judiciales según proceda, y si en algunas
de ellas no fuere suficiente en personalidad
otorgues con dicho objeto y con las cláusulas
que el derecho prescribe el competente poder,
por virtud del cual entable como queda espe-
rido antes los tribunales de justicia las ac-
ciones civiles y criminales que competan al
Municipio. Para que facilite recibo ó cartas
de pago de cualquier cantidad que pade-
reca al Municipio, y dependa de la comisión
que se le confiere. Que no siendo justo per-
judicar á ningún individuo del Municipio
en sus legítimos intereses costando por in-
cuentas un viaje que además de ser en su
propio provecho crecido de embolsos, siendo
así que atendidas las graves circunstancias
porque atraviesa el país, no se ha de po-
er con cubrir las cargas que lleva consigo
el destino en la población, se le abonen con
cargo al capitulado ó supervisor los gastos
de viaje que se originen en la comisión que
se le confiere, y para que el espuesado de
presentar pueda acreditarlo en debida

forma en comitido, y haga una de las facultades que se le confieren; facilitente copia autenticada del presente acto. Sin lo acendado y firmados dichos Ser. en la forma acostumbrada de que yo el Secretario certifico —

José Lizaso *José Lizaso*

Vicente Lopez

Secret. del Regidor
Juan García

Vicente Lopez
Julguero

Secret. del Regidor

Miguel Lobato

Jesús Barroso

Rafael Santana

Juan Hidalgo

Ramon Fernandez Sanchez

Manuel Barroso

Acuerdo En la Villa de Valencia del Puerto a 16 de Julio de mil ochocientos veintea y tres: reunidos los tres que componen el Ayuntamiento popular de esta Villa bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Santana Lucio Alcalde de la misma por mi el Sr. y de su orden se dio lectura al acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, pasandose sin levantar mano a la celebracion de su ordenacion en la que el Sr. Presidente manifiesto que por el Gobierno de la Republica

se ha dispuesto se proceda en los dias trece y siguientes del presente mes a la eleccion en totalidad de los individuos que han de constituir nuevos municipios el dia veinte y cuatro de agosto proximo que es el señalado para la toma de posesion: que en tal concepto y proximo el dia en que las mesas municipales deban constituirse cuyo presidente como manda por su orden a los Alcaldes en conformidad a lo que terminantemente dispone el articulo unoveniente y uno de la ley electoral vigente, y en su virtud el Ayuntamiento acordó que la presidencia del primer Colegio o sea el correspondiente a la Casa de Ayuntamiento sea desempeñada por el que es o fue presidente del Ayuntamiento y el segundo o sea el conocido por el Dpto. será presidido por el Teniente D. Ponciano Lopez etnada

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente que en atención a ser impas el numero de individuos de que consta el municipio segun la ley municipal a cual y atendido al numero de almas y vecinos debe consistir de once individuos, se habla en el caso de determinarse el numero de concejales que corresponde nombrar a cada Colegio, y en su vista los expresados Sr. teniendo a la vista las leyes electorales y en consideracion a lo



Nº. 0110545

65.

condiciones de cada Colegio acuerden que el conve-
do por el del Cabildo de Ayuntamiento nombre cinco
concejales y sus el llamado del Puerto o sea el
segundo, anunciandole al publico con dos dias de con-
tacion no solo este ultimo sino el de los encargados
de prender las meras

Por el A. P. Presidente se manifiesta que el arbolado
de encina de la Iglesia de Santa Maria perteneciente
a atos propios y de comun aprovechamiento como debero
royal sufre considerable perjuicio por no darse el debido
cuidado que necesita para no envejecerse, y por este
medio ademas de proporcionar considerable ventajas
al arbolado, se dara a la poblacion un beneficio puesto
que las clases ministeriales remediarian en parte sus
necesidades siendo tambien ventajas a los propios
los cuales con el producto de dichos aprovecha-
miento atenderian a sufragar las cargas que pe-
sar sobre el municipio. El Ayuntamiento en su
virtud y considerando que la proposicion hecha

62.
por el Sr. Presidente debe ser por sus conceptos aten-
dido punto que al labrar la dehesa el estolado al-
canzara con ello grandes ventajas acuerdo que
por medio de la competente certificacion de
este acuerdo resoluido de la Exma. Diputacion
provincial, la autorizacion competente para re-
partir a labrar entre los vecinos los pagos
de la mitad de la dehesa que son los que en
la actualidad mas lo necesitan, los cuales
son conocidos con los nombres de Santa Maria,
Labrado o Mina, Intercedas, Espanezal, y los
Navas

Tambien hizo presente el mencionado Sr.
Alcalde, que en virtud y fuerza de Abril y al
tomar posesion de sus cargos el Ayuntamiento
provisional se nombro en el concepto de veni-
diente de la Secretaria a D. Guillermo No-
driguez quien abandono su destino en diez y siete
de Mayo habiendo practicado sus servicios por
espacio de diez y siete dias por cuya razon y
como los apremiantes trabajos de la Secretaria
hicieran precisa su substitucion se nombro en
tal concepto a D. Manuel Blanco quien adole-
ma de sus buenos antecedentes tiene la condi-
cion de tener los conocimientos necesarios a D.

efecto en su consecuencia proponia a la Cor-
poracion la dstitucion del Rodríguez y el nom-
bramiento del Manro. En vista de lo expuesto
por el Sr. Presidente el Ayuntamiento acuerda
que se tenga por separado al Rodriguez al cargo
de auxiliar del Secretario satisfaciendole sus
trabaja con arreglo al presupuesto hasta el día
diez y siete de Mayo, y nombrando en su lugar
del Manro con el haber que se resulta a esta plaza
en los presupuestos formados y que se paguen en lo
sucesivo a D. Manuel Manro a quien se faci-
lita la correspondiente ordenada, haciendole as-
si mismo cargo al Rodriguez.

El Sr. presidente manifiesto a la corpora-
cion que la granja municipal de la plaza que
pudo repetidas veces de los perseguidos que en la
vino en la época presente de recolucion con
el encaso puesto que han disputado, y el valor
que han tenido los jornales en los brazos del ca-
po, y si bien no reclamaban la mas parte
de indemnizacion por estar convenidos de que
todo sean patrios algo debia hacer en obsequio
de la causa que defende, tambien procuran
aliviar en parte dicha perseguidos, sin que para

64.
ello sean gravosos a nadie, y en su conse-
cuencia y abudido en que en la época actual
tienen que satisfacer sus gabelas como que
sualmente suceda en todo hombre que en el
concepto de brazos no cuenta con otros medios
para vivir que los que le proporcionan en
forma, con el fin pues de cumplir depen-
der sus compromisos que hubieran cobrados en sus
destinos en la hubiera pendiente, mediante a que
como queda referido el jornal de brazos
ha ido bastante creciendo en el presente
año, les habrían rogado una y mil veces
que pare hacer mas llevadera en sus
situación en les concediera una cantidad
a cada uno en el concepto de adiantos
reintegrables. El Ayuntamiento visto la
petición que se hace por conducto del
Sr. Presidente y teniendo en cuenta que
las razones que se alegan son atendibles por
mas de un concepto, acordaron que ha-
ciendo comparecer ante dicha Corporación
a los espuesados individuos a los manifest

Nº. 0110542



que el Ayuntamiento en gracia de sus buenos servicios
 de las facultades e cada uno la suma de veinte y
 cinco pesetas las cuales descuentaran por terceras
 partes de sus mensualidades que tengan de pagar
 de, y si alguno de ellos por falta en el cumpli-
 miento de su servicio fueren separado de su destino
 reintegrara por completo el dia que lo ocupi-
 que de la suma que se cobra en el concepto asen-
 tado, y para que tenga efecto copidam la
 competente libranza con la condicion expresada
 de reintegrar al fondo de propios cada uno de
 los interinados por terceras partes en las men-
 sualidades que tengan de pagar, cuya condi-
 cion fue aceptada por los dichos que la ha-
 llaban presente al acto, obligandose a respon-
 der de ella en forma legal y la que podria
 hacerse efectiva por la via de apremio.
 Tambien se dio cuenta de una comunicacion

al Sr. D. Joaquin Barrios de Campos sea
 no y hacienda en esta villa, quien atendido
 su abarata edad de veinte años venia en el
 cargo de individuo de la Junta Municipal
 y el Ayuntamiento relevando al interinero
 de probar la escuela que educe por un
 notoriamente conocido en tanto admitir
 dicho alumno, sin que por ahora se pro
 vea la vacante estudio a que hallandose
 inmediato la eleccion de concopales y debien
 do procederse una vez tomado posesion el
 nuevo Ayuntamiento al contra de otros pun
 tos a deya sin proveer la vacante.

Tambien se manifiesto por el Sr. Proden
 te que sus muchas ocupaciones en las labo
 res del campo no le permitian por ahora
 atender a la administracion local y con
 especialidad al orden publico el cual con
 las circunstancias politicas por que se atra
 ben se halla continuamente amenazado
 y que por lo tanto y mediante a hallari
 se en iguales condiciones los dos Reventes que
 son desde este dia y sin perjuicio de otros

el presidente de la Junta administrativa en
cargado del orden publico y recaudacion de
impuestos en el concepto de Alcalde accidental y
Regidor primero D. Vicente Lopez Salguero
no. Qui lo acuerdan y firman las sucesivas
con la Municipales que tocan en firme de
receptacion del contrato en todo lo cual y del

secretario certificado = Ponciano Lopez
y Jose Sineru

Alcalde de + del Regidor
Domingo Lobato Vicente Lopez
Salguero

Regidor
Jose Garcia

Rafael Santana Jesus Barrios

Juan Munoz Ramon Fernandez
Vicete Lopez

Juan Hidalgo Sanchez
Manuel Moreno

Acuerdo
En la villa de Valencia el dia veinte de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres reunidos
los Senores que componen el Ayuntamiento Popu-
lar de la misma, en sus salas consistoriales
ajo la presidencia de su Alcalde D. Alon

Se leyó y se leyó por sí el Secretario a
 dio lectura íntegra del acta anterior y lo apro-
 bó por unanimidad. Inmediatamente se espueso
 por el Sr. Presidente que según la circular
 del Sr. Gobernador de la provincia fecha
 treinta de junio último se envió a este
 bolson oficial de la misma correspondien-
 tes al día dos del actual, este pueblo como
 perteneciente al distrito de Puente Alto
 debe verificarse en entrega de libros pen-
 tencientes a la escuela en la casa de
 la Capital de provincia, el día veinte y
 seis del actual, y debiendo acompañar en
 colaboración a esta en el caso de proceder a
 su nombramiento, y en la vista sus mercedes aca-
 ran que en tal concepto a nombre e honor de
 honra. No lo acuerdan y firman sus señores que
 yo el Sr. secretario - entendido 8. Vicente Lopez Sal-
 guero - vale.

Vicente Lopez Salguero
 Secretario

Vicente Lopez Salguero
 Jesus Barrosos Ramon Hernandez

Manuel Esteban Sanchez
 Acuedo de la villa de Valencia del Voto a veinte.



y siete de julio de mil ochocientos ochenta y tres,
 reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento
 Popular de la misma en sus tales constitucionales
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
 D. Vicente Lopez Salguero por su el Secre-
 tario en su lectura del acta anterior y fue
 aprobada por unanimidad, pasando sin letar-
 tar mano a la celebracion de sesion ordinaria
 en la que se manifesto por el Sr. Presidente
 que D. Maria Josefa Verdura es quien es pro-
 puestas de la Junta de escuela nombra el Ayun-
 tamiento por acuerdo de veinte y cinco de Mayo
 ultimo cuantia de la escuela de niñas conig-
 raudolas el haber de cuarenta centinos de pen-
 sas diarias y cuarenta pentas mas al año
 con destino a su casa habitacion, la habia su-
 plicado diferentes veces que no teniendo obge-
 to el que a conigra la ultima de dichas
 penas por el concepto de casa aspecciona que

La espuesada cantidad fuesse considerada como
 haber y no como pago de alquiler de las
 casa habitacion, debiendo por lo tanto figurar
 por en nomina en cuantos documentos sean
 referentes al mismo, que de la espuesada plaza
 es la conigna como haber anual la suma
 de doscientas treinta y tres pentas. El Ayuntamiento en su virtud, teniendo en considera-
 cion que la peticion de un tal aduideo por
 la interesada es simplemente de nombre
 puesto que en nada altera la cantidad
 que dicha interesada percibe por el desem-
 peno de su cargo, acordó: acceder a dicha
 peticion, y en su consecuencia disponer que
 las cincuenta y tres pentas que percibe la apre-
 tado Sr. por razon de alquiler de casa
 se considere desde este dia como sueldo y
 aumento a los cincuenta y tres pentas que
 disfruta, y que se le manifieste asi a la
 interesada para su conocimiento. Nos lo
 acordamos y firmamos dichos Sres en la po-

una acostumbrada, se que yo el Secretario certifi-
fico =

Vicente Lopez Doniano Lopez
Salguero

Vicente Lopez Tomas Barroses
Nafael Santana

Sancti al Regiao. Ramon Fernandez
Jose Maria Sanchez

Manuel Estorero

Relacion y
Extraordinaria

En la villa de Palencia del Obispado de Zamora a trece de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres siendo las diez
de la mañana, se reunió el Ayuntamiento Con-
stitucional en las Casas Consistoriales compues-
to de los Sres. Concejales que al final suscriben
con asistencia de D.^o Felix Dominguez y D.^o
Pablo de los Rios representantes de las Juntas de
Parroquias y que concurrieron al escrutinio general
que se verificó en diez y nueve del actual
siendo el primero por el colegio del Panto
y el segundo por el del Ayuntamiento, y antes

12
El Sr. Alcalde accidental D. Vicente Lopez
Salguero Presidente, le dispuso la lectura de
los artículos ochenta y siete al noventa y cinco
que se incluyen en la ley electoral de veinte
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco,
dada en segunda, que se daba principio a la
sesion publica extraordinaria anunciada pa-
ra el dicho dia en las respectivas papeletas
de convocatoria a todos los asistentes con de-
cho por la ley, y al efecto puesto sobre
punto todas las actas electorales correspon-
dientes a los dias doce, trece, catorce y quin-
ce del corriente y leidos los Sres. Concejales
por su orden y a su lado los Sres. Comi-
sionados por las mesas y los Sres. que tra-
vieron a bien asistir de los individuos nom-
brados para constituir en veinte y cuatro
de Agosto proximo el nuevo Municipio de
Ciudadanos del distrito de la Plaza, Don Antonio
Mantua Pera, Roman Aguado, Rafael Gu-
drano, Pedro Gonzalez Torres, Pedro Romero, Je-
sús Dominguez, Juan Lucio Diaz, Felice-
nio Barajas y Rafael Santana Dominguez

Nº. 0110827



contra cuyo alcance no se han presentado reclama-
 cion alguna legal, y en su consecuencia
 se procedio al resumen de votos por el orden
 siguiente = Colegio del Ayuntamiento = Actas
 del dia doce de Julio no contiene protesta al-
 guna = dia trece tampoco contiene protesta
 dia catorce no contiene protesta = Acta del
 dia quince se encuentra en las mismas condicio-
 nes = Segundo Colegio denominado el Santo = lo
 examinadas las cuatro actas que contiene en
 la primera o sea referentes al doce del acta
 no contiene protesta alguna = en la del tre-
 ce del mismo Colegio sin protesta = en la
 del catorce tampoco contiene la mas le-
 gítima protesta = encontrandose en las mismas con-
 diciones la del quince. Examinadas por el Jefe
 Facultativo y Secretario de la comision, y dis-
 cutidas con la mayor atencion despues de

711
En debate de usura impontancia y acuerdo
quedaron definitivamente aprobadas todas las
actas y elegidos como candidatos conciliares
por el Colegio de las Parais de Ayuntamiento
los ciudadanos Antonio Martin para por cien
to cuarenta votos = Pablo de la Cruz por
ciento cuarenta votos = Rafael Santana Da
Minguez por ciento cuarenta votos = Rafael
Gudino por ciento cuarenta votos = Fe
draf Gonzalez por ciento cuarenta votos =
Por el distrito = Segundo Colegio y distrito
resultaron elegidos los ciudadanos Eledonio
Carabajal por noventa y siete votos = Josef
Lobo por noventa y siete votos = Roman
Suado por noventa y siete votos = Guido
Romero por noventa y siete votos = Felisip
Dominguez por noventa y siete votos = Jo
sef Suado Diaz por noventa y siete votos =
Reconocidas con la mayor dekuacion las actas
de todas y cada uno de los Colegios de que
queda hecho merito, y de cada uno de
los dias en que la eleccion tuvo lugar

74.
no resultó de ellas ninguno otro candidato que
haya obtenido número de sufragios en su favor
escalaf. El concejal elegido ciudadano Pablo
de las Nuevas manifestó que no aceptaba el
cargo porque pedía su desvinculación para
otro pueblo. ~~Después~~ Lobo hizo la misma
protesta y en las mismas condiciones ~~de Roman~~
Amado lo mismo = y el Sr. Pedro Gonzalez
pidió también su exclusión apoyado en las
mismas razones de pedir su desvinculación
~~Después~~ Amado hizo un manifiesto que pue-
taba su dimisión del cargo si se le admi-
tiera legalmente = El Sr. Felipe Dominguez
manifestó que los individuos cuyas escusas pa-
ra aceptar los cargos de concejales aparecen
consignadas al nombrarlos aceptaron sus car-
gos, y que el no querer constituir Muni-
cipio obedeciendo a ciertos individuos o juntas
preparatorias que el partido republicano fu-
eó días antes de la elección en la que los
ciudadanos de las Nuevas y Lobo propusieron

76
una candidatura mixta republicana y
radical. Que tal division en su concep-
to provincial del candidato para Secu-
tario que dicho candidato independiente
del Comité republicano y que por los
servicios que ha prestado, aun cuando
no tenga los conocimientos necesarios
estan dispuestos a protegerlo. Los intere-
sados Sr. Mua, Lobo, Manuel Diaz y Manuel
Brabo y Gouzales, vistos las esorta-
ciones que se les hicieron por los demas
individuos elegidos retiraron sus escusas
y el Ayuntamiento y Comisionados declararon
valida la eleccion. No resultando mas
reclamaciones y escusas se que tratar en
esta sesion extraordinaria se declaro acor-
dada y terminada con arreglo a la ley: sacan-
dose de este certificacion para unir al
expediente de elecciones y remitir otra
a las Juntas Diputacion provincial, de
cuya determinacion se notifica a efecto
a los interesados presentes, y de ello fir-

Nº 0110867



man a continuacion, levantando el Sr. Puci
outro las union que firman estos actepori
ginals con los concejales presentes, y todo
lo cual yo el Secretario autentico =

Vicente Lopez *Ponciano Lopez*
Juarez *Vicente Lopez*

Ramon Fernandez *Juan Hidalgo*
Jose Sines Sanchez

Pablo de la Riva *Felipe Dominguez*
Rafael Santang
Jose Garcia

Antonio Martin *Roman Amado*
Jose Amador

Rafael Sanferran
Felipe Dominguez
Pedro Gonzalez

Alejandro Carbajal
Ysidro Romero
Jose Lobo
Roman Altamira

78
Reunión extra-ordinaria
En la villa de Valencia del Reino
a treinta y uno de Julio de mil ochocientos
veintay tres reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento Popular de la misma
en el Valen de terrenos de las Casas Consi-
guientes a fin de celebrar una extraordi-
naria para lo cual fueron citados con
anterioridad y por papales bajo la
orden del Sr. Alcalde accidental D. Mateo Lo-
pez Salgado, por el mismo y manifiesto que
el mismo tiene por objeto tratar sobre los
particulares que se consignaban en la papel
de convocatoria y al efecto y siendo el
primero la petición que tiene hecha el Sr.
Luis de Sotomayor de propios en el periodo econo-
mico de mil ochocientos veinte y ocho al un-
to y novecientos D. José Antonio Linares por
que en la abona cuatrocientas cuarenta pe-
tas veinte y cinco centavos que resultaron
como alcance en su favor al rendir la Cuen-
ta de dicho periodo y entendiéndose sus bene-
ficios de la petición de los señores del Ayuntamiento
acuerdan que siendo justos la petición adu-
cida y conocida de todos los grandes perju-

79

cos que suprio el Linero en la época mencionada por
consecuencia del desempeño de dicho cargo, se procede
a un abono con cargo al presupuesto del actual año
económico en la capital de sus señores.

También es manifiesto que siendo uno de los es-
tados de la convocatoria el que uno de los indi-
viduos de la Corporación se ha comprometido para
la entrega a la capital de provincia de los su-
eros correspondientes a la renova de nombrar uno
de sus individuos que los verifique. En la con-
vención, explorado el ánimo de los concejales sobre
el particular por si se presentaban volunta-
riamente a verificar dicho servicio no dio resul-
tado alguno, por lo que se dispuso proceder
al tanto, y verificado correspondió en tanto que
al Regidor D. Rafael Santandí quien es el facultado
el correspondiente nombramiento. Y quanto docu-
mentos se necesitan.

El Sr. Presidente Alcalde accidentalmente mani-
festo que algunas de momento se suspenden con-
tinuar desempeñando dicho cargo, y a la vez se
propone que el Alcalde propietario D. José
Santandí Linero voliere encargarse de los

Madrid. En su virtud el Ayuntamiento asip
lo acordó. Así lo acuerdan y firman sus ben-
cedes en la forma acostumbrada, de que yo el
Secretario certifico — Romano Lopez

J/ Vicente Lopez Jesus Barrios
Julguera
Romero Fernandez

Rafael Santona Sanchez
Vicente Lopez

Senal de las Regidor
Jose Garcia
Juan Hidalgo

Manuel Alvarez

Acuerdo. En la villa de Valencia el Centro de No. de
Agosto de mil ochocientos setenta y tres
Reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento
popular de la misma, bajo la pres-
idencia de lealvalde D. Don Esteban Linares
y por mi el Sr. de que orden se procedio a las
lecturas del acta anterior la que fue aprova-
da por unanimidad y sin levantar mano
se declaro abierta la Sesion en la que el Sr.
Alcalde Presidente expuso que segun ver-
balmente le ha manifestado D. Dionisio
Parron y Salgado en representacion de su
Señor. Padre D. Juan Parron Arcien
buen satisfecho al fondo de propio
de esta villa el censo de quatro cordelada



y media impuesto sobre la dehesa titulada
 Canilla dada en tal concepto a los vecinos de
 esta poblacion y sin bludas por una mala
 inteligencia o equivocacion de los que rindi-
 eron cada año en forma de expedientes
 para el efecto de cofradias se viene injun-
 diendo al D. Juan Barrero el pago de cuatro y media
 cordeladas en vez de cuatro y cuarto que son
 las que realmente tiene como ha
 delmos trado con documento faciente de lo
 que resulta que sin motivo ni fundamento
 alguno ha dejado de contribuir D. Juan Barrero
 con la cuota de censo de las dhas
 al cuarto de cordeladas que indebidamente
 pagaba en cabera de su hijo D. Juan
 Barrero y conon con perjuicio de sus inte-
 reses y como quienes que esto en nada afecta
 al derecho que se perciben, tengan lo propio
 la tiene de nuevo el D. Juan Barrero y
 Barrero a quien corresponde pagar a sus
 herederos; y peticion por lo tanto que el municipio
 con vista de la peticion aducida y de do-
 cumento justificativo presentado, deter-
 mine lo que considero mas conforme a
 justicia. Resueltamente habiendo ora-
 ginado conde de la dha. los documentos presen-
 tados de los que resulta justificado evidente-
 mente el hecho de que el D. Juan Bar-
 roa Barrero una cuarta parte de

cordeladas mas a las que se consideraron como sujetas al pago de dicho gravamen y el Don Juan Barro, et otros perjudicados de esta concepción puesto que dichas cantidades de tierras y sus frutos correspondientes se han venido considerando indebidamente como de la pertenencia del Atitlan, acuerdo: que el cuarto de cordelada en cuestion y de que se le ha hecho merito de un tiempo en la particion de D. Juan Barro Barroa de cuando solo pagaba en la actualidad su hijo D. Juan Barroa et otros lo que corresponde al cuarto y cuarto de cordeladas que da frutos, y que se facilite de este acuerdo a los interesados las certificaciones que exigieren.

Tambien se dio cuenta a la corporacion de que al deponer de proprio D. Rafael Santana Libro presentada para su examen la cuenta de los recibos correspondientes a los meses de Mayo Junio y Julio de este año a fin de que se examinare por la corporacion y se proveyerap que la misma es lo que en justicia corresponde. Metyan tambien a saber, examinado con la mayor detencion las cuentas presentadas y documentos que la justifican acordaron por parte de aprobacion y que para que sobre la misma se exigiera la definitiva que la ley exige a raiz de certificaciones de este acuerdo que siendo el día hoy ante señores se pase todo original a la punta de asociado para que nombre la comision que proceda al examen. Así lo acordaron y fir

manu sui merced en las forma
de costumbres de que yo el Sr. D. Carlos
fue

J. G.

José Jireza

Ponciano Lopez

Senal de + del Regidor

Rafael Santana

José Maria

Vicente Lopez

Juan Salgado

Julian

Vicente Lopez

Manuel Alvaru

Acuerdo

En la Villa de Valmora del Norte a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y tres reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Don Juan Santana y Senor Alcalde de la misma por mi el Sr. y de su orden se procedio a la lectura integral del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad pasando a la celebracion de sesion ordinaria en la que por mi el Sr. se dio cuenta de una solicitud presentada al municipio por Pedro de la Cruz de este domicilio por virtud de la que piden ser desvinculados de esta poblacion por convenir su traslacion a la Villa de Galarza su pais natal, y ademas que se informe de su conducta moral. El Ayuntamiento en su vista acordó que siendo justa la peticion alegada se tenga desde este dia en el concepto mencionado y que solicite el interesado, Pedro de la Cruz, y para que conste en debida forma que deja a su instancia de ser Senor de esta Villa, se otorga en el padron correspondiente

la oportuna nota. Y respecto al segundo utrumo o sea el referente a su conducta moral, deben manifestar los expresados Sr. que el estado de la Pua ha sido con siderado hasta el dia y desde su permanencia en esa Villa como hombre honradisimo y de antecedentes intachables, cuyas condiciones le han hecho acreedor al aprecio general del vecindario; y por ultimo que se facilite a un acuerdo al interesado la oportuna certificacion a continua cion de la instancia presentada. En lo acordado y fir man sus nombres en la forma acostumbrada de que yo el

Procurador =

Y Jose Santana Ponciano Lopez
 Sixto
 Rafael Santana Vicente Lopez
 Senal de + del Regidor Fulgencio
 Fre Garcia Juan Hidalgo
 Vicente Lopez Manuel Alvarez
 Pro

Actuado En la Villa de Valencia del Reino a diez y siete de agosto de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos los tres que componen el Ayuntamiento popular de la misma en sus salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Fr. Santana Obispo, por este Sr. y de su orden se procedio a la lectura integral del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad declarandose abierta por el Sr. Presidente la sesion ordinaria en la que el Sr. del municipio Sr. Manuel Alvarez y el Sr. manifestaron a los tres conaptes

Nº. 0110607



que según el Decreto del Gobierno de la República fecha veinte y cuatro de Junio del presente año los nuevos municipios deben tomar posesion de sus cargos el dia veinte y cuatro del actual; que no hallandose dispuesto a continuar desempeñando la destino por circunstancias que no son del caso manifestar, haia de él renuncia en forma de este día. El Ayuntamiento en su vista despues se admira al apremiado Secretario la renuncia que hace de su cargo; dándole los tres concurrentes un voto de gracia por los buenos servicios que ha prestado y a la vez le rogaban continuare en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo Ayuntamiento tomara posesion de sus cargos. El apremiado funcionario a quien por autorizacion de sus señores se le permitió tomar parte en el debate, accedió a la petición pero con la expresa condicion de perder el caracter de Secretario el dia veinte y cuatro del actual tan luego como los nuevos Concejales sean posesionados y sin entender en otra diligencia mas que simplemente la repida de posesion, sin que por ello el nuevo municipio pueda considerarse a sus ordenes, cuya posesion fue aceptada por la Corporacion mencionada.

Tambien se dio cuenta a la Corporacion Municipal de un escrito presentado a la misma por los vecinos de esta poblacion Juan Valquez, Luis y Fran^{co} Lomera para que como contratistas que fueron de la Comportura de la campana del reloj de la Iglesia se les abone ciento noventa y una pinta setenta y cinco enos ralo de mayor suma que se les adeuda. Ayuntamiento en su virtu acuerdo se haga entender a los peticionarios que hallandose el fondo de propios completamente exausto de numerario, se bien conceder que proceda su abono, esperen a que haya recursos con que abonarles la cantidad que reclaman, facilitandose del particular de este cuando a los Abitantes la oportuna certificacion.

En no teniendo otro asunto de que ocuparse se dio por terminado el acto que firmaron en la forma acostumbrada los tres concejales asistentes de que yo el Sr. certifico Jose Santona

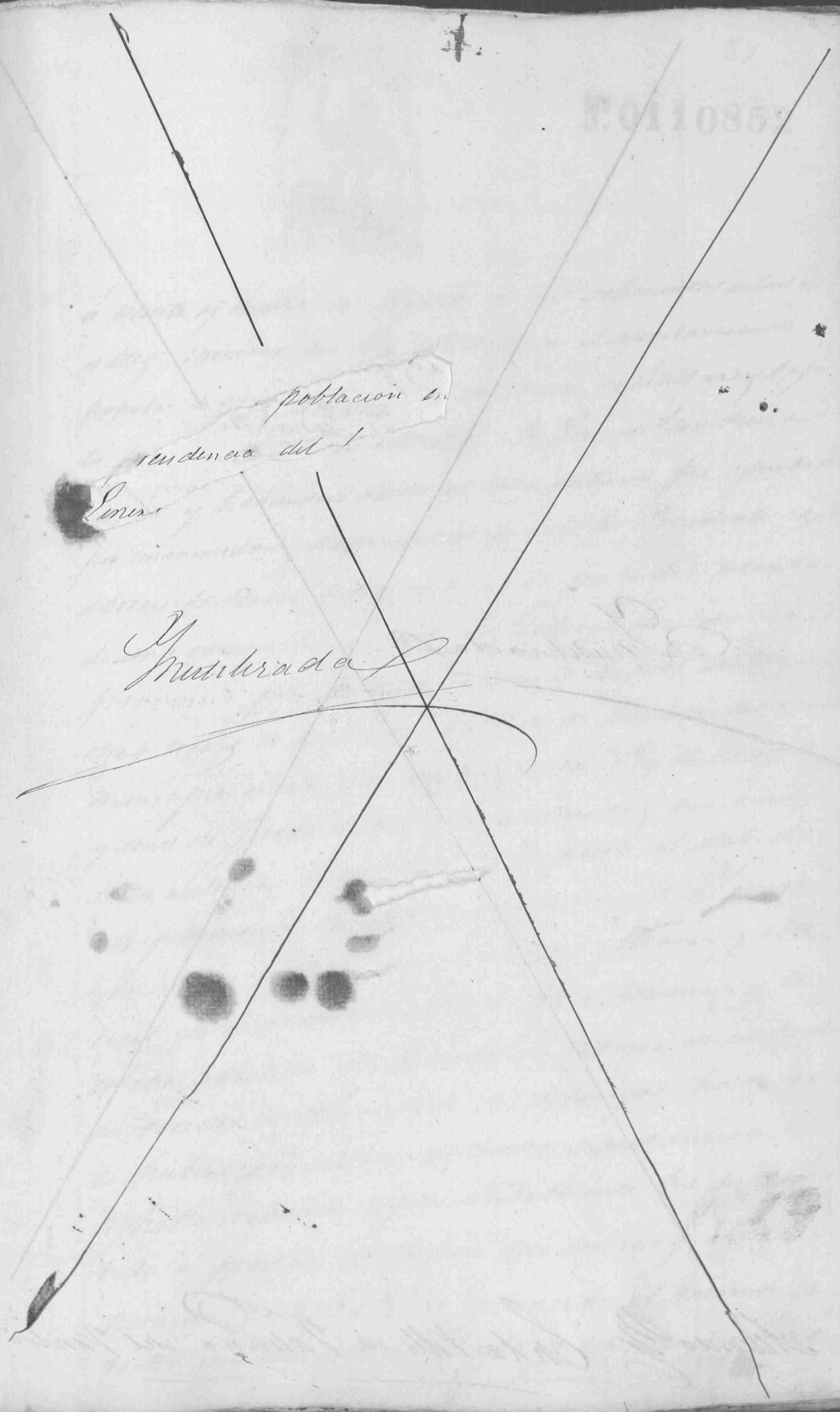
J. Jesus Barrios
 Vicente Lopez
 Ramon Fernandez
 Nafael Santona
 Juan Hidalgo
 Vicente Lopez
 Julquedo
 Manuel Alvarez

F. 011085

poblacion de
residencia del

Senor

Y
Mustrada



quiseley
sordo se hay
el son

Y Nutrición

Alcornoque de la Villa de Valencia del Ventoso



a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta
 y tres: reunidos los tres que componen el Ayuntamiento
 popular de esta Poblacion en sus Casas capitulares bajo
 la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Fontana
 Linao y habiendose leído el acta anterior fue aprobado
 por unanimidad disponiendose por el Sr. Presidente re-
 abrirse la sesion ordinaria, en la que se dio cuenta
 de una comunicacion del Sr. Gobernador se ha
 proveido por virtud de la que se dispone entre
 otras cosas se suspende la forma de eleccion del nuevo
 municipio electo por virtud de la Ley de veinte
 y uno de Junio de este año, y entrados sus miembros
 de su anterior acuerdo se la preste el debido
 cumplimiento en justa obediencia. Y en aten-
 cion a que el Secretario D. Manuel Alvarez y Me-
 rino que en la anterior servia como Secretario y le
 estaba admitida con la condicion expresa de no perder
 su caracter de Secretario del municipio hasta que
 se hubiere proveido al nuevo Ayuntamiento
 se halla dispuesto segun verbalmente ha manifes-
 tado a prestar de nuevo sus servicios a la Cor-
 poracion se le habilita y concede el mismo ca-
 racter que ha tenido hasta el dia, cuyo finis-

maris accepto de nuevo su cargo hallandose presente

Tambien se dio cuenta al ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia expedida en el expediente inchoado ante dicha Superintendencia por el recurso de alzada interpuesto por Julian Duran y Fernandez de una poblacion contra el acuerdo de la Exma. Dn. D. D. diputacion provincial que declaro soldado a su hijo Pedro Duran y Santana, moro de la actual reserva por el cupo de una poblacion para que la Corporacion informe al tenor de lo dispuesto en el articulo cinco mil noventa y siete de la Ley de Reemplazos vigente y en su vista el municipio acuerda: que el reclamante es uno de los vecinos honrados de una poblacion y que la excepcion que ha alegado ante la Exma. Dn. D. diputacion provincial es atendible en concepto de la Corporacion que suscribe, la que respecto al procedimiento que alega nada puede decir mediante a que una unanimidad no pueden declarar sobre ella los profesores de la ciencia de curas. Y para los efectos legales y lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia remite en la

oportuna certificacion del particular de utro
acuerdo y no teniendo otro asunto de que ocuparse
se dio el acto por terminado que firmaron sus
mros en la forma acostumbrada de que cir-

Jefe = Jose Jimenez Vicente Lopez
Ponciano Lopez
Rafael Santana Jesús Barcos
Vicente Lopez Juan Hidalgo Senal de + del Regidor
Jefe Maria
Julguro Ramon Fernandez Senal de + del Regidor
Luchas Sabato
Manuel Alvarez pro

Acuerdo En la Villa de Valencia del Venturo a treinta y uno de agosto
 de mil ochocientos setenta y tres; reunidos los mros que componen
 el Ayuntamiento popular de la misma en sus Cabos Capitulares
 bajo la presidencia del Sr Alcalde popular D. Jose Santana y
 Lino por mi el Sr y de su orden se procedio a la lectura
 integra del acta anterior la que fue aprobada por unanimi-
 dad pasándose sin levantar mano a la celebracion de sesion
 ordinaria, y una vez declarada abierta, el Sr Prudente expu-
 so a la Corporacion: que debiendo procederse a hacer efeti-
 vos los descubiertos que se adeuda al punto municipal de
 esta Villa y no teniendo el municipio nombrado depositario
 que se encargue en tal concepto de los frutos que al

Mismo concupunden se estaba en el caso de favorecer al
 nombramiento de un vecino de arraigo que cumplía con el espe-
 rado cargo. Abierta discusión amplia sobre dicho particular
 acordaron dichos Jues por unanimidad nombrar en tal con-
 cepto a D. Manuel Gabanillas de una veintidós a quien
 relevándole de fianza se le abone el premio que la Ley
 establece; suplicándole la oportuna credencial

El mismo J. Presidente manifestó que el depuracio-
 no de propios D. Rafael Santana y Lino le ha indi-
 cado repetidas veces su propósito de no serle posible de-
 sempeñar dicho cargo por tener que atender a sus pro-
 pias ocupaciones, y por lo tanto lo ponía en consue-
 to de sus mos para que acuerden lo que utrumen mas
 acertado. El Ayuntamiento en su vista después de discutir
 con amplitud sobre la proposición del J. Presidente
 acuerdan: que se tenga por relevado del cargo men-
 cionado al citado Santana Lino, y nombrado
 para remplazarle a D. Antonio Navarro Santana
 a quien por dicho servicio se le abone el quince al
 millar consignado en el presupuesto municipal, y
 relevándole tambien de fianza atendido a que es con-
 siderado de todo su responsabilidad; y que se le faci-
 lite como al anterior la competente credencial

Del mismo modo se hizo presente a la Corpo-
 ración municipal que según acuerdo de la misma



fecha del 6 de Julio ultimo la Corporacion invitada de los
considerables perjuicios que sufre el arbolado de la
dehesa de Santa Maria perteneciente a sus propios en
el concepto de dehesa real, mediante a que el terreno
que lo constituye no se labra, por cuya razon se enve-
rece aquel, siendo utiles sus productos de bellota
acuerdo solicitar a la Ex^{ta} Diputacion provincial
para repartirla a favor a los vecinos de esta pobla-
cion. Que sin embargo de que con oportunidada fue
remitido el acuerdo a la Superioridad nada se
ha resuelto por la misma hasta el dia habiendo
transcurrido cerca de dos meses; y que teniendo
en consideracion lo avanzado de la época y
que dentro de muy pocos dias debe darse principio
a la sementera, seria necesario se nombrase una
comision que pasando a la Ciudad de Badajoz
gestionase en las oficinas la autorizacion pretendida.
El Ayuntamiento en su vista dispuso tomar en con-

Resolución la proposición hecha por el Sr. Presidente
y que estimándola acertada se procediere al nom-
bramiento mencionado lo que tuvo lugar en el
acto recayendo su nombramiento en el Abiente
de Alcalde D. Donuano Lopez Armado y el presente
Secretario a quienes se les abone por cada un día que
movieren en el viaje sus perlas Plute y cinco cen-
tinos con cargo al Capitulo de imprentas

No teniendo otro asunto de que ocuparse
se dio el acto por terminado que firmari sus nros
en la forma acostumbrada de que yo el Sr. certifico

J/

Jose Santana

Siniego

Donuano Lopez

Vicente Lopez

Sever Barroso

Julquero

Ramon Fernandez

Rafael Santana

Final de + del Regidor

Final de + del Regidor

Diego Garcia

Severio Lobato

Juan Hidalgo

Acuerdo

En la Villa de Valencia del Ventoso a nueve de Setiembre de
mil ochocientos setenta y tres: Reunidos los Sres que componen el ayun-
tamiento popular de la misma en sus Casas Capitulares bajo la
prudencia del Alcalde D. D. Santana Siniego y con el

fin de proceder a la celebracion de sesion ordinaria para lo cual por
 mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura in-
 tegra al acto anterior la que fue aprobada por unanimidad abren-
 dose sin poder momento la sesion en que el Regidor de este
 municipio ^{D. J. Garcia} manifestó: que sin que sea visto ofenda en lo mas
 minimo la buena reputacion y fama de D. Rafael Trujillo y
 Sanchez vecino de la Ciudad de Badajoz, y apoderado de este
 municipio en dicha Capital, quien segun tiene entendido ha
 prestado señalados servicios al Municipio, no obstante, y despues
 de proponer que se le guarden toda clase de consideracion, no
 havia tambien para que se le volviere de dicho cargo con fiandose
 la expresada representacion al que de antiguo venia desempe-
 ñando dicho cargo D. Ramon Lopez Vega, a quien se le
 manifestó que el municipio no ha olvidado los buenos servicios
 que en diferentes ocasiones le ha prestado, y que si por tanto
 tiempo le retiró su confianza fue debido a la influencia que
 en la época en que tuvo lugar ejercian sobre la corporacion
 ciertas personas de que no hay para que hacer mencion. Abierto
 con amplio debate sobre la expresada proposicion en apoyo
 de la que tomaron parte el Síndico D. Vicente Lopez y el
 Conde de Alcalde D. Pnuano Lopez, y dado el punto su-
 ficientemente discutido se aprobó la proposicion en todas
 sus partes y en su consecuencia atenden sus meritos que se ma-
 nifieste por conducto del Sr. Presidente al actual apoderado
 D. Rafael Trujillo; que el municipio tiene muy presente y
 da por ellos un voto de gracias, los distinguidos servicios
 que ha prestado, pero que atendidos a no haber existido motivo
 alguno para separar al mencionado Sr. Lopez Vega y si voto

911.
la influencia de personas ajenas al municipio, considera-
rán un acto de justicia interviniente a reponer en su destino
al que individualmente fue separado. Ni lo acuerdan y fir-
man sus nombres en la forma acostumbrada de que goza el mu-
nicipio = En su partería = dicho cargo = no vale = En las Amas =

J / D. An. Garcia = vale = Juan Antonio Lopez
Jose Santana
Siraco Jesus Barrosos

Juan Hidalgo Ramon Fernandez

Rafael Santana Sanchez
Señal de + del Regidor Señal de + del Regidor
Subio Lobato

Señal de + del Regidor
José Garcia
Vicente Lopez
Manuel Estorin
Pro

Acuerdo En la Villa de Valencia del Reino a catorce de
Setiembre de mil ochocientos setenta y tres: reunidos en
sus Casas Capitulares los individuos que componen
el Ayuntamiento popular de la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Jose Santana y teniéndose
por un libro y de su orden se procedió a la lectura
integral del acta anterior la que fue aprobada por
unanimidad por el señalamiento a regir de la cele-
bración de sesión ordinaria en la que el Sr. Pro-

Nº. 0110791



Acordante manifestar: que segun el Dolecion Extraordinario
 correspondiente al mune del actual los motores de la re-
 serva declarados inutilis por la Corporacion y Exma
 Diputacion provincial deben ser reconducidos des-
 pués de dicha ultima Corporacion el dia veinte
 y cuatro del corriente y por lo tanto y cumplimiento
 con lo mandado debe verificarse la presentacion
 mencionada con un comisionado que nombre el mu-
 nicip. La Corporacion en su vista acuerda: que
 se nombre para la conduccion de inutilis a la
 Capital al Regidor D. Juan Medalga a quien
 se le abone por este servicio veinte y cinco reales
 diarios y el consumo de los motores a razon de diez
 reales acordar y firmar sus autos de que conste

Jose Santona Ponciano Lopez Vicente Lopez
Jesus Barrios Juana
Ramon Ferrandez Nafrel santang Simón de + del Regidor
Juan Medalga Lancher Simón de + del Regidor
Manuel

En la Villa de Valencia a los veinte y

Junta de mil aboradores de Santa y Cruz. Reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Propietario por mi el Sr. y de su
 orden se procedió a la lectura del acta anterior la que
 fue aprobada por unanimidad procediéndose a la cele-
 bración de sesión ordinaria en la que se dio cuenta de los
 peticiones oficiales y ordenes que los mismos determinaron
 los que se mandaron guardar y cumplir. Su lo acuer-
 dan y firman sus señores en la forma de costumbre y
 de que entiendo. Pedro Lopez

Jose Santana
 Sinera Ramon Fernandez Otero
 Jesus Barrios
 Juan Hidalgo
 Vicente Lopez
 Rafael Santana
 Juliano
 Amas de las Regiones
 Amas de las Regiones
 Amas de las Regiones

Acuerdo En la Villa de Valencia al Puerto a veinte y ocho del
 Ayuntamiento de mil aboradores de Santa y Cruz. Reunidos en
 sus Casas Capitulares y los individuos que componen el
 Ayuntamiento popular de la misma (en sus Casas Ca)
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde de San Sinera por
 mi el Sr. y de su orden se procedió a la lectura
 del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad
 a la celebración de sesión ordinaria en la que se
 dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de
 la provincia de Santa y Cruz del corriente y

que fue recibida por el Sr. Presidente en virtud
y cuotas del actual por virtud de la que se piden
que bajo su mas alta responsabilidad no se de
poderon al Ayuntamiento decto ultimamente. Sus
Mrdos en su vida acuerdan se obeduca y cumpla
no dando la posesion mencionada hasta que el Sr.
disponga. Ni lo acuerdan sobre las particularas

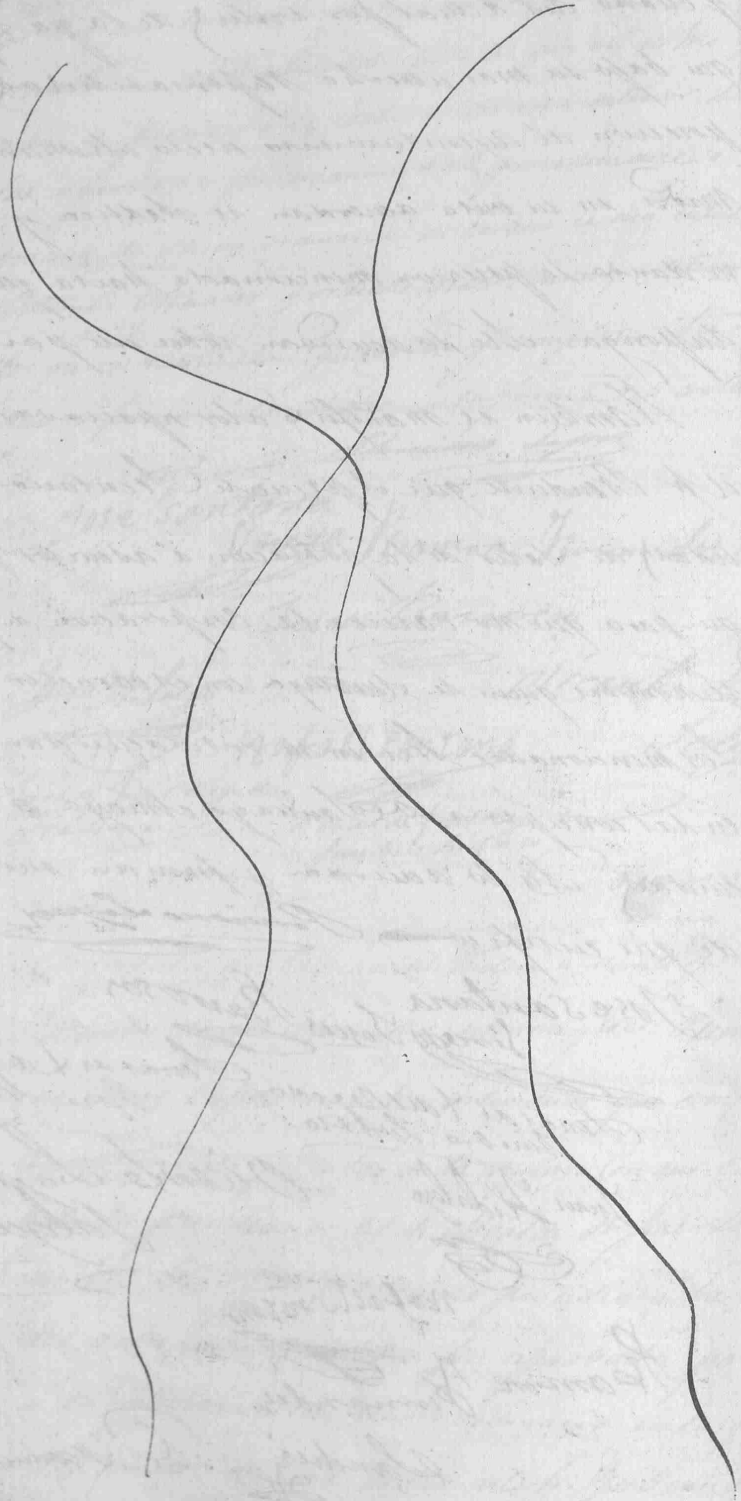
Tambien se manifiere a los señores Sr. por
el Sr. Presidente que el presente Ayuntamiento tiene nece-
sidad de salir de la poblacion a asuntos particulares
que para que no cargue la Corporacion de funcionarios
se nombre quien le sustituya con el caracter de interino

Los mencionados Sr. en su vida acuerdan se nombre
en tal concepto a D. Santiago Olaya de una ve-
cuidad. Ni lo acuerdan y firman sus manos
de que certifica Ponciano Lopez

7/1

Jose Santana Barrosos
 Jiscas Josus
 Senal de Valmezador Senal de del Regidor
 Nuevos Libros Jure Haru
 Juan Hidalgo Vicente Lopez
 Falguero
 Rafael Antonio
 Ramon Y Fernandez
 Sanchez Manuel Moreno

98.



Nº 0110790



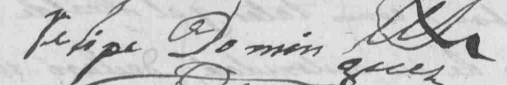
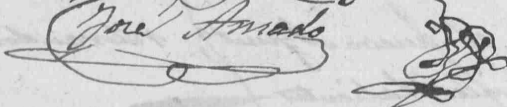
En la Villa de Valencia del Ventoso a siete de octubre de mil ochocientos setenta y tres. constituidos en las salas consistoriales, el tº presidente del Ayuntamiento con los concejales salientes y que invitados quisieron asistir a esta sesión extraordinaria con el fin de darles posesión al Ayuntamiento electo en los días 12 10 14 y 15 de Julio último según orden del señor Gobernador de esta P.ª recibida en el día de hoy para lo cual habian sido personal y oportunamente convocados todos los concejales electos; lios que pasaron efectivamente los referidos y tomaron asiento y habiendo dejado sobre la mesa los concejales salientes las insignias que les acreditaban como tales y el Alcalde el baston representativo de su autoridad; declaró instalado y posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirandose acto seguido con los concejales salientes

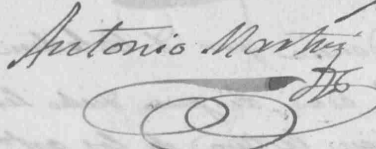
ocupada la presidencia por D. Celedonio Carbajal que resulto ser mayor de edad, dispuso dicho señor que ya el secretario interino diese lectura de los arts. 1.º 7.º al 52.º de la ley municipal de 20 de Agosto del año 1870, declarada habiendo la eleccion de Alcalde presidente. En seguida fueron los señores concejales uno por uno y por su orden acercandose a la urna y depositando su sufragio y terminada esta operacion, el tº presidente interino leyó las papelitas en alta voz y las dijo sobre la mesa para que las examinasen los votantes. habiendose dado el resultado siguiente

D. Celedonio Carbajal resulto elegido Alcalde presidente por unanimidad de votos —
 tomando la presidencia el tº señor: se continúo la sesión

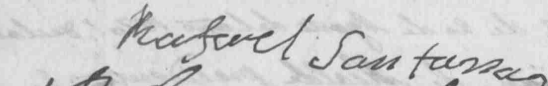



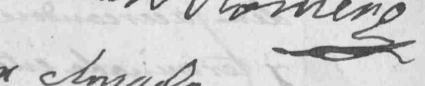
Para firmar treinta recitando electo D. Felipe
 Dominguez al que se le entrego la insignia correspondiente
 continuando la eleccion de 2.º teniente y
 de seguidor indico recayo en las personas de D. Juan
 Amado para el cargo de 2.º teniente y como segui-
 dor indico a D. Rafael Yndiano este segido
 se eligieron como regidores 1.º D. Antonio Martin
 2.º D. Rafael Sant Dominge 3.º Pedro Romero 4.º D.
 Pedro Gonzalez 5.º D. Jose Lobo 6.º D. Roman Amado
 7.º D. Pablo de la Cruz 8.º D. Rafael Yndiano —
 Terminada esta acta, y des pues que el teni-
 ente hizo entrega de sus insignias a los teni-
 ente y indico, firmamos toda los tenientes
 de que yo como secretario interino certifico

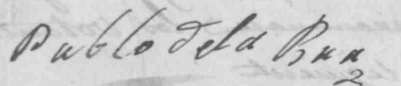
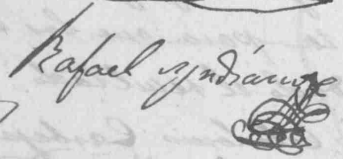
Celedonio Carbajal





Acuerdos

En la villa de Valencia el 1.º de

toño a siete de Octubre ¹⁰¹ de mil ochocientos setenta y tres reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus Cabals municipales bajo la presidencia del Alcalde Ciudadano Celestino Barbejal por vía el Secretario habilitado, se procedió de orden del Señor Presidente por vía a la lectura del acta anterior en la que establecieron enteramente conformes y aprobandola, y procediéndose a la sesión extraordinaria para la cual fueron citados sus individuos en forma legal, y como quiera que por el Señor Alcalde se manifestó: Que el Ayuntamiento que hacaba de tomar posesion es republicano federal en el hecho y el que hacaba de salir solo en la forma, cual lo demuestra la linea de conducta que han venido observando con nuestro pueblo y lo que hacaban de consumar con nuestro digno Presidente del Comité y su hijo Gregoriano y Guillermo Rodríguez formandolos un expediente gubernativo y remitiendolos de Carcel en Carcel a disposicion del Señor Gobernador Civil el que no encontrando meritos suficientes los puso en libertad; el que apenas de recibis la orden del Señor Gobernador fecha de veinte y cinco de Setiembre para que nos diese posesion no lo han beneficiado hasta el dia de hoy y esto por virtud de reclamaciones que hemos tenido que hacer al Señor Gobernador para que sean cumplidas sus ordenes cual lo demuestra la orden de esta digna autoridad fecha cuatro del actual en virtud de la cual nos han dado posesion, por todo lo cual y siendo este Ayuntamiento adigitos al Gobierno de la Republica y dadas las circunstancias por que atravesamos, estamos en el caso de acordarnos de un

109
plados que reunieran las mismas condiciones
y que siendo de la confianza del municipio
pudieran contar con ellos en caso de dolo, por lo que
proponia a la corporacion la desparacion de
todos los que no merecian confianza y sustitu-
yendoles con otros que reunieran la actividad le-
gal y estuviesen adornados de la cualidad de
honrrades y hombres de bien: Estas proposiciones
fueron entusiastamente tomadas en considera-
cion y discutida suficientemente acordaron por
unanimidad que cesen en sus cargos y destituyan
en primer lugar al Secretario D. Manuel Thoro
sustituyendole interinamente el Ciudadano
Geolastico Rodriguez y Gomez con el haber anual
de mil quinientas pesetas; a los guardas nava-
les Juan Munoz, Blas Martin, Estanislado Martin
Bernin Ocasas, y Antonio Hidalgo, y sustituyendoles
con Manuel Montano, Jose Dominguez, Eduardo
Guello y Jose Maria Hidalgo, con el haber diario
de una peseta y dos centimos y medio de aspias.
Al sirviente Leon Gallardo sustituyendole con
Jose Duran con el haber que le señala el primer
puesto vigente; a D. Jose Navarro que tenia la cta-
feta y sustituyendola interinamente con El Ciu-
dadano Guillermo Rodriguez Mestre con el ha-
ber que le señala el presupuesto mencionado. Asimis-
mo subiendo del cargo de Depositario de Propios
D. Antonio Navarro sustituyendole el Ciudadano
Jose Loro: Al depositario del Puerto D.
Manuel Gabanillas, con el Ciudadano Felipe
pe Dominguez: A los peritos de la villa



Antonio Gomez Matoros y Juli Sanchez sus tituyen
 elos con los Ciudadanos Gracia Ibidasgo y Anselmo
 Ginero con la gratificacion de haberes y derechos que les
 previene en el presupuesto mencionado. No habiendo hoy
 persona de que el Ayuntamiento pueda nombrar para
 auxilias de la Secretaria toda la Corporacion por una
 unividad acuerda que la dotacion señalada en el presu
 puesto, para este, se abone al Secretario y este en el interin
 no se disponga otra cosa, se balga de la persona que tenga por
 conveniente para que le allude en sus trabajos.

Asi mismo se manifesto al mismo tiempo
 por el Senor Alcalde presidente que uno de los objetos prin
 cipales de esta sesion hera el que habiendase omitido por un
 olvido involuntario en la sesion anterior, y por consiguien
 te que con arreglo a la Ley hera preciso señalar los dias de
 sesiones ordinarias en la semana los dias q' estas habian
 obtener lugar, lo que enterado y discutido se acordó de que
 hubiese una sesion a la semana y esta que tubiese lu
 gar el Domingo. Acordandose asi mismo que a todos los
 empleados Cesantes y a los nuevamente nombrados se
 les notificase la realucion acordada. Asi lo acordaron
 los susmeredes, ^{que firman} de que certifico. = Entre lineas; que firman

Vale = Adoniso Carbajal Jose Anado
 Ysidro Romero Pablo de la Puca
 Jose Lobo Pascual Santanaya

Roman Amado

Rafael Jordiano

Pedro Gonzalez

Antonio Martin

Felipe Dominguez

Colombio Rodriguez

Fis. int.

Acuer
do

En la villa de Valencia del Ventoso a doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los individuos que componen esta corporacion Municipal en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Alcalde Ciudadano Celedonio Carbajal, de su orden por mi el Secretario interino se dio lectura entera del acta anterior que por todos sus mercedes fué aprobada; y procediendose desguisa a la sesion ordinaria; por el Senor Presidente se manifesto: Que habia necesidad de nombrar un individuo de la Corporacion con el caracter de interpuntor del fondo de propios con forma a la Ley, acordandose por unanimidad que lo fuese el regidor Antonio Martin Lara.

Tambien se manifesto por dicho Senor Presidente la necesidad apremiante que habia de la formacion del Expediente para la subasta embenta del Tracto de Bellota de la Dehesa de Santa Maria de estos Propios, pues que el tiempo estaba sumamente adelantado y que cuando tomo este Ayuntamiento que tiene la honrra de presidir posesion se an encontrado con que no hay ni un trabajo hecho sobre el particular, y al mismo tiempo conque en Despositaria no hay un centimo por no haberlos entregado el Ayuntamiento saliente, hoyde por sus mercedes aprobaron dicha subasta, facultando a el Senor Presidente para que nombrase los peritos que mande tasar la bellota, para que fije el pliego de condiciones que adevir de vase para el amate, y continue demas preliminares

de dicho expediente. Así mismo se facultó a Sumerced,
para que en caso necesario se ponga de acuerdo con la Exma Co-
+ de la Diputación
misión Provincial para que se publique en el Botetín Oficial
los días que aún detener efecto los nombrados, sin perjuicio de que
se le remita el expediente para su aprobación. Para que así mis-
mo nombre una comisión de dos individuos del Ayuntamiento
to o mista que gestione cerca de las oficinas de Bodegas
sobre los intereses que correspondan a esta Municipalidad en mis-
de su agente D. Ramon Lopez Ortega, según las nuevas cédulas de
recindido, y gestione todo cuanto sea necesario para bien y prode-
to de este municipio. Asignándole a cada uno de los de la Comisión
cuatro puntas diarias que sean pagadas por el artículo de imprentas
del presupuesto viginte. Sacando copia certificada del presente acuerdo
a favor de la comisión nombrada para q con ella pueda obrar. Pro-
cediéndose a la designación de la comisión, acordaron sus mercedes en
aportar la designación que hizo el Señor Presidente, del Consejo Ciuda-
dano Felipe Dominguez y el Ciudadano Guillermo Rodriguez y
Mestre: Disponiendo al mismo tiempo que la cartoria que des-
pina el Guillermo Rodriguez la desempeñe interinamente
te el Secretario del Ayuntamiento Celestino Rodriguez. A lo
lo acordaron sus mercedes y firman de que certifico =

Celestino Carbajal Felipe Dominguez
Jose Anadón Jose Lobo
Antonio Martin
Rafael San Juan
Rafael yndiano y Pedro Romero
Roman Anuebo
Celestino Rodrig.
Ino int.

Acta / En la villa de Valencia del Potosí a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, reunido los individuos que componen este municipio que abajo suscriben, en sus casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Alcalde Ciudadano Celestino Carbajal de su orden procedi a la lectura entera del acta anterior la que fue aprobada por todos sus mercedes y procediéndose a levantarla en la sesion ordinaria por el señor presidente se manifesto la necesidad que habia de nombrar el numero de comisiones que pareciese mas conveniente del seno de la corporacion en cumplimiento de lo prevenido en el articulo cincuenta y cinco de la Ley Municipal, ordenandole convenientemente fuese el numero de tres el que se nombrasen. 1.^a Comision que tubiese a su cargo la inspeccion de las pesas y medidas, 2.^a para las aguas, canchales, conservacion de edificios que esten al cuidado del municipio y toda clase de obras publicas y 3.^a alcaldado e inspeccion de las carnes y demas articulos de comer. Habida discusion amplia sobre este asunto y discutido suficientemente acordaron confirmar el nombramiento de las tres comisiones propuestas por el señor Presidente y procediéndose a la votacion secreta y por papulita para la 1.^a comision fueron elegidos por unanimidad los individuos siguientes Don se Amado 2.^o Teniente de Alcalde, los regidores Roman Amado, Jose Lobo, Pablo de la Roca. Para la 2.^a Comision lo fueron en la misma forma que la anterior por unanimidad, Felipe Dominguez 1.^o Teniente Alcalde, los regidores Basilio Quintana Basilio Indiano, Antonio Martin. En iguales terminos suplico a la 3.^a Comision y fueron elegidos por unanimidad los individuos, Celestino Carbajal 1.^o Alcalde los regidores, Domingo Romero, y Pedro Gonzalez, a lo acordaron y firman sus mercedes de que certifico-

Celestino Carbajal

Don Amado Antonio Martin

Jose Lobo Roman Amado



Pablo Dela Cruz

Y si Dno Romero
Rafael y padano

Rafael Santena

Sebastian Rodriguez
frío mto

Acta

En la Villa de Valencia del Estado a veinte y tres
de octubre de mil ochocientos veintey tres reunidos los
individuos que componen el Ayuntamiento Popular de esta villa en sus
sala capitular bajo la presidencia del Ciudadano Cleodonio Carbajal, y de su
orden por mi el Secretario se dio lectura entera del acta anterior que fue apro-
bada, pasando en seguida a la sesion ordinaria, por el Señor presidente se es-
puso: Que conociendo esta Corporacion de un apoderado que represente a este Mu-
nicipio en la Capital de Badajoz tiene necesidad de nombrar una persona de hon-
raders y providad, toda vez que el que tenia este municipio amañifestado no que
ver seguir no solo con este Ayuntamiento sino que ni con el anterior, haz que
pasara a la Cabena de partido y que ante un notario publico se otorge poder
afavor de la persona que se acuerde y con las facultades que se determine con
fin de que no sufran entorpecimientos los asuntos que este municipio
tiene pendiente con el Gobierno de la Republica en las oficinas de la Capital. He-
cho cargo el Ayuntamiento de cuenta de ja manifestado el Señor Presidente y despues
de una amplia discusion sobre las facultades que debiera conferirse y la persona a fa-
vor de quin habia de recaer dicho nombramiento a cordaron: Que recayese dicho
nombramiento en la persona de D. Juan Lorenzo Pina vecino de la Capital
de Badajoz, facultando a el Ciudadano Cleodonio Carbajal para que pase a la cabe-
za del partido a otorgar el poder afavor del upuado D. Juan Lorenzo Pina

aquí se le facultó para que perciba las cantidades que por inscripciones, intrasferibles y bonos del Tesoro deba percibir este Ayuntamiento como resulta de sus vienes bendidos de propios enajenados cuyo capital enajenara también en caso de necesidad: para que en representación de los poderantes presente ante las oficinas mencionadas cuantos escritos y documentos sean necesarios, quitando la transmisión de expedientes, y removiendo cuantos obstáculos se le puedan presentar para el pronto y favorable despacho, dando nombre de los que representa, recibos y cartas de pagos de cualquier valor o efectos que se le confiasen para entregar ante Ayuntamiento y no omitiendo la cláusula de sustitución; para que liquide cuentas con el apoderado que este municipio tenía anterior D. Barron Lopez Vega, exigiéndole cuenta autorizada y dándole su correspondiente resguardo.

Asi mismo se manifestó por el Señor Presidente que habiendo tomado posesion el Ayuntamiento que tiene el honor de presidir y electo por sufragio, debe este proceder sin levantar mano a la formacion por secciones de la nueva asamblea municipal, pues que la anterior debe quedar sin efecto desde el momento de que el Ayuntamiento que la nombro dejó de funcionar, y todavía que aquel Ayuntamiento no tenía otro caracter que el de provisional, debia la junta que el nombro llevar el mismo caracter, y sin que por esto se trate de ofender la susceptibilidad de sus dignos individuos que la componia, sino que se esta en el caso de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Ley Municipal, y además que siendo cargo pesado y además espinoso, debe de repartirse esta carga entre todos los vecinos y cumplir al mismo tiempo con el precepto de la Ley ya dicha. La reunion de la citada asamblea es de todo punto indispensable puesto que la misma en union con el Ayuntamiento tienen que resolver cuestiones de grande importancia.

Señal
 el Sr. Presidente
 Director

ia que se entienda con la buena administracion Municipal. En su consecuencia los individuos presentes acordaron por unanimidad de que se lleve a efecto lo dispuesto por el Señor Presidente, y que se saque certificacion de este particular que servira de cabecera para dicho expediente preliminar para las operaciones necesarias hasta la reunion de la Asamblea, asi lo acuerdan y firman sus merced. de que yo certifico =

Alfonso Carbajal Felipe Dominguez Jefe Amador
Pascual Yndiano ~~Alonso~~ Sanfamez Antonio Martinez
Jose Lobo Pablo de la Cruz Roman Bruch
Y Pedro Proheno Escribano Rodrigo

Señor
Excmo
Sr. Dn. D. D.

En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres reunidos los individuos que componen este Ayuntamiento y que abajo suscriben en sus Casas Capitulares bajo la presidencia de Señor Fuente por medio de Alcalde Ciudadano Felipe Dominguez de su orden por mi el Secretario se dio lectura integral del acta anterior que aprobaron sus mercedes, pasando dicho acto continuo a la sesion extraordinaria a que habian sido citados en forma de Ley, por el Señor Presidente se manifesto que segun la Circular del Sr. Governador Civil de la Provincia fecha veinte y tres del actual inserta en el Boletin oficial de la misma al numero doceientos doce tenia que nombrarse una comision del seno de la Corporacion para la compra de caballos que debia beneficiarse los de este partido Judicial el dia doce de Noviembre proximo en la Capital de Madrid y Local del Cuartel de la Ombra; que al efecto se les haga saber a todos los individuos que hallan sido incluidos en la relacion que se mandado de que en tener caballos sin excepcion de los inutilis, la obligacion

que tienen de presentarse en dicha Capital, en el dia y
local mencionado. Abierta amplia discusion sobre esta particu-
lar y por ultimo se acordó. Que el Regidor primer Ciudadano An-
tonio Martin Tora fue el Comisionado para el objeto expre-
sado, y que se le notificase a los señores de los caballos incluidos
en lista a favor del individuo del Ayuntamiento que arcaida
el nombramiento de la comision para que le reconocian como
tal al Ciudadano Antonio Martin Tora, y la obligacion
que tienen de presentarse con sus Caballos en la Capital de
Madajoz en el dia doce de Noviembre proximo y local en el
cuartel de la bomba, sacando certificacion de este acuerdo
que se le entregara al comisionado nombrado para que pueda
acreditar su personalidad y caracter y haber sido, asi lo
acordaron y firman sus mercedes, con los notificados de que

yo Certifico = Felipe Dominguez *[Signature]*
Mason de Santana *[Signature]* Antonio Martin *[Signature]*
Pascual yndiano *[Signature]* Pablo de Tabua *[Signature]*
~~Jose...~~ *[Signature]* Pedro Gonzalez *[Signature]* Jose...
Roman Amado *[Signature]* *[Signature]*
Macedonio Dominguez *[Signature]* *[Signature]*
Dimitrio Acaramo *[Signature]*
Francisco de Luna *[Signature]* Felix Hernandez *[Signature]*
Joaquin Becinas *[Signature]* Jose Mateo *[Signature]*
Abanjos *[Signature]* de... *[Signature]*
Montes... *[Signature]*
Pedro... *[Signature]* Cristobal Fern...
Jose... *[Signature]* Solano *[Signature]*
Sanchez *[Signature]* y Barran *[Signature]*



D. Ramon Fernandez

A. Arcejo de Dios

Nicolas Hidalgo

Manuel Maura

Jose Ruiz Perez

Jose varroso armado

Fernando Arcejo
Don Pedro Lobato

Fernando Arcejo por Fernando

Blas Rodriguez

Guillermo Blas Rodriguez

Jose Cravero
Antonio

Isolanteis Rodriguez

his intº

Acta: En la villa de Valencia del Maipo a dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los individuos que componen este Ayuntamiento y que habia juramentado, en sus casas Capitulares, y bajo la presidencia del Ciudadano Celestino Carbajal, de su orden por mi el Secretario oido lectura integral del acta anterior la que fue aprobada, y pasando designada a la sesion ordinaria, por el Senor Presidente se agrego: Que en sesion extraordinaria del siete de Setiembre ultimo esta corporacion por unanimidad acordo entre otras cosas, que no teniendo en aquel acto persona alguna no brar para auxiliar de la Secretaria, se le habian de al Secretario el habito que por el presupuesto vigente tubiese asignado, y que este se abaliese de la persona que tubiese por combiniado en el interin no se dispusiese otra cosa, y como quisa que viene desempeñando esta plaza de auxiliar desde dicha epoca D. Manuel Maura persona que se abalio el Secretario embista de la autorizacion que se le tiene

confianza y que queda referida, en debida forma el nombramiento a dicho D. Manuel Manto, con que supiere mas que con el caracter de que tiene de interino, inbista de sus buenas antecedentes y las pruebas de honrra y de que esta adornado, y se le habon en sus haberes que le corresponden desde el dia ocho de Octubre ultimo que entro adempnar dicho cargo, hoy por los señores acordaron por unanimidad que selva el nombramiento interino de auxiliar de la Secretaria de este municipio a D. Manuel Manto y selvague integramente en haber desde el dia ocho de Octubre ultimo que lo tiene de cumplir. Do. Selva lo acordaron y firman sus mercedes de que yo certifico

Adorno Carbajal Felipe Dominguez
 Jose Antonio Antonio Martin
 Rafael yndiano
 Jose Lobo
 Pedro Gonzalez
 Roman Amador
 Sebastian Rodriguez
 D. N. S. M.

Acordado (En la villa de Valencia) el Vntero e. lais de Noe
 bres de mil ochocientos setenta y tres reunidos los
 individuos de este Municipio que abajo suscriben
 bajo la presidencia del ciudadano Teodoro Parba
 jals y de su orden, por mi el Secretario le dio
 lectura integro el acta anterior, que fue apro
 bada, por donde en seguida se la celebracion en la

115

sesion extraordinaria para que nombrado citados conforme al articulo sesenta y seis de la Ley Municipal, en la que por el Señor Presidente se manifestó a la corporacion. Que en sesion ordinaria del dia veinte y seis de Octubre ultimo se acordó reformarse el expediente para llevar a efecto el nombramiento por medio de sorteo en la forma que determina la Ley Municipal, de la asamblea de asociados de Señores Contribuyentes que han de constituir en lo sucesivo la junta municipal, la cual es de constar de treinta y tres individuos de contribuyentes que aparecen consignados en el expediente formado para la instalacion de la misma, y en su consecuencia, cubiertas todas y cada una de las formalidades que exige dicha Ley se procedió al sorteo por secciones, introduciéndose en una urna los nombres de los contribuyentes, y en la otra el número correspondiente de asociados cuya operacion dio el resultado que a continuacion se expresa.

1.^a Seccion

Ciudadanos José Huertas, id. Rosario Amado, id. José Pereira, id. Antonio Peña, id. Antonio Sanchez Carbajo, id. Pedro Navarro, id. Bruno Fernandez, id. Manuel Layago, id. Ramon Rojo, id. Rodero Rodriguez y id. Luis Vinas y Campos.

2.^a Seccion

Ciudadanos Juan de Mata Cachero, id. Angel Carmelo, id. José Garcia Lposito, id. José Rojo, id. Cecilio Granados, id. Maximino Navarro, id. Juan Cenditas, id. Luis Medina Mayor, id. Agapito Amado, id. Fernando Seno Mirut y id. Carlos Bellido.

3.^a Seccion

Ciudadanos Francisco Douro, id. José Pelas, id. Juan Fernandez Bellido, id. Andrés Lara, id. Juan de la Rosa Guerrero id. Julian Duran, id. Felisforo Guerrero, id. Juan

Dominguez Buzello, ¹¹⁴ Manuel Rodriguez, id. Antonio
Domigo, y id. Doroteo Hernandez.

Y terminada dicha operacion el Ayuntamiento acor-
do: Que inmediatamente se publique en la forma ordinaria
el resultado de la misma pasando a los interesados officio por el
cual se acredite su respectivo nombramiento. Asi lo acordaron
dichos Senores de que yo el Secretario certifico

Antonio Arcejal Felipe Dominguez Jose Amado

Profructo Sanabria Antonio Martin

Roman Jimenez

José Lobo Profructo Jimenez

Uscateles Rodriguez

Acu-
erdo

En la villa de Valencia del Ventoso a ocho de Noviembre
de mil ochocientos setenta y tres reunidos los individuos
que componen el Ayuntamiento Popular de la misma
y que habieron suscrita, en sus Casas consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde el Ciudadano Celestino Bar-
bajal y de mi orden por mi el Secretario se dio letra
ra intexra del acta anterior que fue aprobada; pasando
acto continuo a la sesion extraordinaria para la que han
sido citados legalmente y por el Senor Presidente se manifes-
to: Que le ha sido entregada una papuleta de citacion
por el Senor Juez Municipal de este, procedente del de primo-
ra Instancia del Partido con el dictamen Fiscal para que esta cor-
poracion que tengo el honor de Presidir por medio de una sesion se
ba sobre las acciones penales y civiles en que con motivo de

Nº 0125087



la causa Criminal que se sigue en averiguacion del autor o autores del incendio llevado á cabo en la dehesa de Sta. Maria de otros Propios en los meses de Agosto ó Setiembre ultimos. Vido por sus Mercedes y permitidos de la cuestion, se abrio amplia discusion y dijeron: Que con motivo de encontrarse el fondo del municipio en estado mas deplorabile que se puede imaginar para tomar parte en la accion penal que se necesita nombrares procurador y Abogado que todo origina gastos; considerando tambie en que siendo el Ayuntamiento el representante del fondo municipal no puede abandonar la accion civil. En su consecuencia acuerdan: Que en el acto mismo se ponga atenta comunicacion á la Comision de la Exma Diputacion Provincial haciendole ver el estado de porable en que se encuentra esta municipalidad y de mas circunstancias que quedan referidas, suplicandole que se sirva darles instrucciones á este municipio pues que sin las cuales le es imposible subsistir. Asimismo acordaron que de este acuerdo se saque la correspondiente certificacion y se remita al Jefe de Primera Instancia del Partido, ofreciendole tan luego como contate la Comision de la Exma Diputacion Provincial remitirle el acta de lo que definitivamente acordare. Asi lo dijeron y firman sus mercedes de que yo el Secretario certifico =

Felipe Domingo
 Celedonio Casabal Jose Amador
 Antonio Martinez Rafael Sanfona

D. Pedro González ¹¹⁶ Arredondo

7805210

José Lobo

Rafael Jordano

Isolanteo Rodríguez

Acta / En la villa de Valencia del Puerto a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos en su mayoría los individuos que componen este municipio y que abajo suscriben, en sus Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Ciudadano Eulodoro Carbajal de su orden por mi el letrado se dio lectura íntegra del acta anterior que fue aprobada, y habiendo acto continuo la sesión ~~ordinaria~~ por el Señor Presidente se manifestó que el depositario de fondo del trigo del Pósito Ciudadano Eulodoro Carbajal Felipe Dominguez le habia presentado su dimision siendo imposible continuar ejerciendo dicho cargo: luego por sus merecidos y habiéndose amplia discusion ha acordado admitir dicha dimision y nombrar para que le sustituya en dicho cargo de depositario del fondo del trigo del pósito con la gratificacion que de costumbre se haya tenido observando, al Ciudadano Felipe Carrero y Garzon, habiendo admitido todos sus merecidos como suficiente fianza los bienes que el mismo Carrero posee y los del concejal Primer teniente Alcalde Felipe Dominguez que tambien obliga los bienes suyos habidos y por haber, pasando la oportuna credencial al interesado: Asi mismo y por el Señor Presidente mismo se manifestó que el depositario que el Depositario de fondos de Propios Ciudadano José Lobo le habia manifestado le hera imposible el continuar nombrado tal depositario puesto que el sus ocupaciones no le permitir el ocuparse en la cobranza de los enclaves de los fondos de propios como lo ha acordado que desde que bien nombrado no a ingresado en su pabes en una peseta;

hoydo así mismo por sus mercedes y habriéndose amplia discusion sobre el
 asunto se acordó: Que embiada de que habien visto a muchas personas
 de cargo y capaces de desempeñar este cargo y que no queriendo ninguna a
 cebrarlo, se tuen en la imprescindible necesidad de nombrar a uno de
 los individuos de la corporacion conforme determina el artículo cinco
 cuarenta y nueve en su parrafo tercero de la Ley Municipal, con el
 caracter de concejal y obligatorio, y al efecto nombraban por unanimi-
 dad a Basael Santana Dominguez, y de haberse fien-
 do segun expresa el citado artículo. Así lo digeron y firmen sus mer-
 cedes de que yo el Secretario certifico - Emendado ordinario - vale - fecha
 de - Celedonio Carbajal - alcalde - Felipe Dominguez

Celso Arce
 Antonio Martin
 Pedro Gonzalez
 Rafael yndiano
 Basael Santana
 Promun Amallo
 Escobedo Rodriguez

Acuerdo) En la villa de Valencia del Reino a diez de Noviembre de mil ochoci-
 entos setenta y tres reunidos los individuos del Ayuntamiento que abajo
 suscriben en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia de Ciudad-
 dano Celedonio Carbajal y de su orden por mi el Secretario se dio lec-
 tura entera del acta anterior fue aprobada; parandose desguada ala sesion
 extraordinaria para que fueron citados publicamente en forma legal y por
 el Señor Presidente se manifesto: Que por el primer teniente de Alcalde Ciu-
 dadano Felipe Dominguez y algunos otros Concejales se le habia

manifestado la necesidad de la convocatoria de esta sesion para el
 nombramiento de auxiliar definitivamente de la Secretaria de este
 municipio y eruzendole justo asilo a serificado; hoy de por todos los
 Señores se habio amplia discusion y despues de discutido sufici-
 intemente este punto se procedio a la votacion nominal resultan-
 do elegido por ocho votos, auxiliar de la Secretaria con el habu-
 correspondiente de quinientas pesetas anuales, marcadas en el
 presupuesto de Gastos vigente, D. Anilio Naharro y Cordero, ha-
 biendo votado en contra el concejal Ciudadano Pedro Gouiza-
 ler, esponiendo que lo ha hecho por que el agraciado no apar-
 tenecido nunca ni pertenece al partido Republicano; asi
 mismo dispusieron se le comunicase por oficio su nombra-
 miento de auxiliar de la Secretaria de este municipio con el habu-
 que se le deja consignado. Quedando sin efecto el nombra-
 miento de auxiliar interino que se hizo a favor de D. Manuel
 Manco en sesion fecha dos de Noviembre actual. Asi lo dijeron
 y firman de que certifico. Felipe Dominguez

Celso Cortes
 Jose Felco
 Rafael Santomas
 Rafael Espinosa
 Juan Amador
 Antonio Martin
 Pedro Gomez
 Roman Amador
 Sebastian Rodriguez

En la villa de Valencia el tres de diez y
 seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y
 tres. Yo, Sr. D. que componen el Excmo.
 Ayuntamiento de la ciudad, bajo la Presidencia de



Por Alcalde Popular por mi el Secretario y de
un orden se procedio a la lectura del acta an-
terior la que fue aprobada por unanimidad pro-
cediendose a la celebracion de sesion ordinaria
en la que se dio cuenta de los Boletines oficiales
y ordenes que los mismos determinan los que
mandaron guardar y cumplir. Asi lo manda
votar y firman dichos Jues en la forma de
costumbre de que certifica =

11

El Dondo Carbajal Felipe Dominguez Antoni Marti
Jesús Lobo José Amado Rafael Santonja
Pedro Gonzalez Geolantio Rodriguez

Acuerdo de la villa de Valencia de veinte de Noviembre
de mil ochocientos setenta y tres; remidos
los individuos de la Corporacion municipal que
abajo suscriben, en sus sales Capitulares, bajo
la presidencia del Ciudadano Leonardo Carbajal,
y de un orden por mi el Secretario, de lectura
integral del acta anterior que fue aprobada por
votos sufragios y procediendose a la
celebracion de la sesion extraordinaria para
que han sido publicamente citados en forma
legal; y por el Sr. Presidente, se manifestó
que por el Sr. Juez municipal de esta villa

se le habia pasado comunicacion con fecha de
 haber con referencia a mandamiento del Sr. Juez
 de primera Instancia del Partido, y segun el
 dictamen final en la causa que se sigue con
 tra los que resulten autor o autores del incendio
 de Santa Maria de estos Propios, se le
 exige a esta Corporacion sigan terminantemente
 si renunciando el ejercicio de las acciones pen-
 nales y civiles que tienen yfruidas, oido por di-
 chos Sres. se abrio amplia comunicacion, y por el
 fino acordado fue no obstante de no haber recibido
 este municipio las instrucciones que tenia publicadas
 a la Comision de la causa: Diputacion Provin-
 cial con fecha ocho del actual, y sin perjuicio
 de lo que esta pueda resultar en un dia y media
 non tambien a consecuencia de este municipio en
 el estado deprovable de que se hace merito en
 el acta del dia ocho referido, esta corporacion re-
 nuncia la accion penal; pero no abandona
 la accion civil, para en el caso de que sean
 descubiertos el autor o autores del incendio de
 la Dehesa de Santa Maria de estos Propios,
 sean indemnizados del perjuicio que se le han
 originado a los fondos de que son meros repre-
 sentantes y administradores. Asi lo digeron y
 firmaron dichos Sres. de que certifico

Y //

Albano Lopez Jose Soto Antonio Martinez
 Pedro Canales D. Jose Prieto D. J. J.
 Rafael Santana
 Felipe Dominguez
 Rafael yndiano D. Victor Romero
 Roman yncedo Pablo elacruz
 Esteban Rodriguez
 En la

octa

Acta

Villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres; reunidos los individuos que componen esta Corporacion municipal en sus Salas Capitulares, bajo la presidencia del Alcalde Ciudadano Celestino Carbajal, y de su orden, por mi el Secretario, se dio lectura integral del acta anterior, que fue aprobada; y para dar curso a la misma (a la sesion ordinaria) por el Sr. Presidente se mandó que se lea una circular que aparece en la Gaceta de Madrid numero trescientos veinte y cinco del tomo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual prohibe a los Sres. Gobernadores Civiles, que para el dia primero del mes proximo entrante de Diciembre, se den los Sres. Alcaldes haberles reunido ultimados los tres Registros que prohibe el articulo segundo de las ordenanzas reformadas por la Ley del dos de Setiembre ultimo y Reglamento para su regimen y organizacion de la Milicia Nacional local del diez y seis del actual. El Gobierno de la Republica, se ve en la extrema necesidad de organizar con urgencia este benemerito cuerpo que esta llamado a prestar grandes servicios en el mantenimiento del orden publico, y en el respeto que debe guardarse a todos los ciudadanos y sus propiedades, por lo que esta Corporacion esta en el deber de formar inmediatamente los tres Registros mencionados, exponer al publico por el tiempo que parezca conveniente, y oír las quejas

122
o reclamaciones que se les presenten y resolver
las con arreglo a la ley, para que los intereses de
ellos que no se conformen con las providencias de
esta Corporacion, puedan con arreglo a la mis-
ma ley y reglamento dirigirse en adelante a
quien corresponde; oido por dichos Sres. cuando
acaba de manifestar al Sr. Presidente, se abrió
amplia discusión y en particular por los con-
sejeros en el artículo primero de las ordenan-
zas, o sobre quienes habian de ser los que se
habian de incluir o excluir, puesto que dicho
artículo no expresa tipo o cantidad que pague
de contribuciones, y quedó solo a juicio de los Ayun-
tamientos, puesto que a uso de las facultades para
que formen las tres listas registradas menciona-
das dichos Sres. acuerdan: Que el tipo que ha de fijar-
se para que puedan figurar en el Registro pri-
mero en los que paguen de documentos reales arriba
de contribuciones, puesto que menos es imposible
fijar en un pueblo agrícola como este; que se
formen los registros prevenidos inmediatamente,
facultando al Alcalde para que siga todos los
preliminarios de esta operacion, dando cuenta
a la Corporacion de las reclamaciones que
por virtud de dichas listas se les presenten,
para resolver las excepciones, y después por
el Sr. Alcalde se remitan al Sr. Gober-
nador civil de la Provincia, los Registros
formados al efecto y sacar certificacion de



123 N.º 0124982

este acta, la cual ha de servir para la formacion del expediente. Mi lo digieron y firmaron *Sanchez* de que certifico

J. II

Celedonio Carbajal
Jose Amado Antonio Martin
Philippe Dominquez
Pablo de la Riva *Rosael Santana* *José Lobo*
Victorio Romero *Roman Amado* *Rafael yndiano*
Pedro Gonzalez *Isolantez Rodriguez*

Actas

En la villa de Valencia del Ostero a treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres reunido los individuos de la corporacion que suscriben en sus casas capitulares bajo la presidencia del Senor Alcalde Ordinario *Celedonio Carbajal* y de acuerdo por mi el secretario se dio lectura integra del acta anterior que fuo aprobada por sus mercedes, y para andrre en seguida se me libartar mano ala sesion ordinaria por el Senor presidente se manifiesto: Que habiendo sido presentadas por D. Jose Santana y Linero las cuentas de su Administracion

cubs con lo conveniente al presente año como más consta
 de los meses de Julio, Agosto, Setiembre y los días
 primeros del mes de octubre, deba levantar la
 correspondencia para su examen y aprobación
 conforme a lo prevenido en el artículo ciento cincuenta
 y dos siguientes. El Ayuntamiento examinó dichas
 cuentas de largo y data detenidamente, y ha bien
 do en entrado en ellas tanto en el largo donde
 se han entregado fondos que no correspondan
 imprimir y que por tales conceptos se han distraído
 de otro objeto para que estaban destinados y
 en la distribución tampoco se encuentran
 arreglada al presupuesto de gastos, por
 cuyos motivos este Ayuntamiento no podía
 prestarle su aprobación; que se saque
 certificación de esta acta y vinda a los docu-
 mentos originales, para en la junta de aso-
 ciados por aquel nombre la comisión que
 previene el artículo ciento cincuenta y tres
 de la Ley Municipal para que proceda a
 su examen. Si lo dijeren y firmen de que cer-
 tifico =

Cleoncio Carbajal
 Pablo de la Haza
 Ysidro Ponce
 Roman Amado
 Pedro Gonzalez
 Esteban Rodríguez
 José Amado
 José Lope Antonio Martín
 Rafael Santanar
 Rafael Rodríguez
 no

Auerdo

En la villa de Valencia del Veintio a diez de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos los
 individuos del Ayuntamiento que sus erogan en sus la-
 las Capitulaciones, bajo la presidencia del Señor Alcalde
 D. Juan de Sotomayor Carbajal; y de un orden por
 mi el Secretario se dio lectura íntegra del auto ante-
 rior que fue aprobada por sus mercedes, y por asen-
 dor se levantó mano a la sesión extraordinaria
 para que hanido citados previamente y
 en forma legal y por el Señor Presidente se el puse:
 que en atención al estado aflictivo en que se en-
 cuentra este Municipio y con el fin de hacer más
 llevadera la suerte de los propietarios recargando
 los todo lo menos que sea posible con contribu-
 ciones e impuestos, pues que demaridado el cargo
 actual, la parvía con benévola se imputarse a la
 Comisión de la Dama Diputación Provincial, con
 el fin de que se les conceda la facultad
 de poder arrendar los pantes de la quinta de la
 Dehesa de Santa María de los propios de esta villa
 hasta fin del mes de Enero próximo entrante, y con
 sus productos de ungu fueren pocos ha tender en
 un tanto a las apremiantes necesidades que
 se de este Municipio. Oído por diez y siete con
 esta descurión a endaron a firmativamente
 quanto dejó manifestar el Señor Presidente, pa-
 rullandolo al unísono para que oficie a la Comi-
 sión de la Dama Diputación como queda dicho
 y concedido que sea legal se solita diga los

preliminares de ley pendiente sacando copia del
presente acuerdo que vivirá de base para este
expediente. Asi lo exigieron y firmaron dichos señores
degen Cortesias.

Celedonio Carbajal

José Amado Antonio Martínez

Pablo de la Cruz

José Félix Vazquez Santana

Miguel Romero

Felipe Dominguez

Roman Amado

Escobedo Rodriguez

El infrascripto Ayo de esta Real Audiencia por
los de esta Villa Cortesias: Que en esta dia no se a
celebrado suion por estar el municipio ocupado en
la sesion de desesion de la Justicia e Justicia Local.
Y para que asi crute etampoco esta que fir-
me y viva el tenor Alcaide en Valencia del Van-
to a siete de Diciembre de mil ochocientos e
tenta y tres.

Celedonio Carbajal

Escobedo Rodriguez

Acta en la villa de Valencia del Mutorio a catorce de
Diciembre de mil ochocientos setenta y tres; con-
vidos los individuos que componen este municipio
y que abajo firman en sus capitulares, bajo la
presidencia del Alcaide Celedonio Carbajal, y
de su orden por mi el Secretario se dio lectura
integral del acta anterior, que fue aprobada
por todos sus miembros y para su validez a la sesion
ordinaria por el Sr. Presidente se manifesto.



Fue el estado afflictivo en que se veia el Municipio con respecto á fondos para cubrir sus atenciones, hera conocido de toda la Corporacion, que apesar de esta circunstancia parcial que habian estado aguardando que entrase esta Corporacion en el poder para reclamarle como lo citan reclamando las oficinas cuentas ó deudas que los municipios anteriores finca en descubierto de tres á quatro años, deuda que no se ven venir figurando en los presupuestos como resultas de años anteriores y que no se halla llamado ademas los requisitos prevenidos por los artículos ciento veinte y seis y siguientes de la ley municipal, y sin embargo por el Sr. Gobernador civil se nos sigue apremio de las multa impuesta á este municipio por no haber satisfecho el importe de la Gaceta de Madrid de dos años ó mas. tambien citamos comunicados con la multa de veinte y cinco puestas, si en el término de diez dias no se paga á los Sres. maestros de Instruccion primaria lo que se ha dejado de abonar por Ayuntamiento desde el año de mil ochocientos setenta acá tambien citamos comunicados con comisiones, si en breve plazo no damos cuenta á la Administracion Economica de las cédulas de unidad expedidas á este vecindario en los años mil ochocientos setenta y uno á setenta y dos y no hacemos entrega en la misma de las cantidades que importan las que se hayan expedido, y en el interim se arreglan estos asuntos

178
o se les reclama a quienes corresponden, combie-
ne que marche inmediatamente una comision
a Chalapa a entender con dichas autoridades
superiores, hacerles presente el estado de este
municipio de que queda ya hecho merito y
suplique a las mismas se libren libranzas
apropiadas multas y apremios asi como nos re-
firió toda prevencion que puedan tener con
vosotros por no haber satisfecho las cantidades
apropiadas en el tiempo que se nos ha pre-
bido, informé este municipio liquida cuentas
con los Ayuntamientos anteriores y se le au-
torizan recursos para todo, asi como se liquida
y reconocen los debitos conforme a la ley mu-
nicipal; solo por dicho mes. y despues de una
breve discusion a costaron llevar a efecto man-
do por el Sr. Presidente se habia manifesta-
do nombrando al mismo Sr. Presidente para la
comision y a Guillelmo Rodriguez y Monte
a quienes se les abonaran por su viaje una
pena de veinte reales diarios apada uno en el caso de caballerias

Ahi mismo por el dicho Sr. Presidente se
manifestó: fue en virtud de la circular del Sr.
Eje. Remonico de la Provincia en la que reco-
mienda la puntual observancia respecto a lo
prevenido en los Reales del 15 y 20 de
actual para llevar a efecto el reparto del im-
puesto transitivo de puertos, ventanas y bal-
cones, en un artículo citaba determinó que el
Ayuntamiento asociado de un número igual
al de sus individuos elegidos por el mismo
son los que tienen que determinar si la po-
blacion debe librar por rona y caso de
que esto tenga efecto hacer el señalamien-
to de votas conforme al artículo noveno de
la misma, y otras operaciones que dicha
instruccion determina, enterados sus mercedes
y despues de suficientemente discutido este

129
punto fueron elegidos para la junta de asociados a los individuos siguientes: D. Adria Fernandez, D. Luis Lima, D. Salislaio Navaro, D. Jose Pereira, D. Jesus Barro, D. Jose Saurales, D. Romero, D. Guido Hidalgo, D. Andres Serra, D. Antonio Martin Casas, D. Benigno Munoz, y D. Joaquin Pinares; y que se cite particularmente la correspondiente certificacion para que forme la cabera del expediente de las operaciones de dicha junta. Asi lo acordaron y firman dichos señores de que certifico =

Celedonio Carbajal Felipe Dominguez
Antonio Martin Rafael yndurain
Joaquín Amado Rafael Sanfama Pablo de la Cruz
Jose Lobo
Guido Romero

Isabelita Rodriguez

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento Popular de esta villa y que avajo su sesión en sus Casas Capitulares bajo la presidencia del Promer teniente de Alcalde Cuadrado Felipe Dominguez por ausencia del Señor Presidente, declaro abierta la sesión ordinaria; y abiendo dado lectura por el Secretario de las ordenes y Circulares y boletines oficiales, y no habiendo otro asunto el interese de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando dichos señores de que yo el Secretario Certifico =

Colomo Carroja *Señor* Domingo
Miguel Santanar *Señor*
Don Amador *Señor* Plomer *Señor*

POSE Leyes Constitucio Ordinaria

Secundo } En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y seis
de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
los individuos que componen el Ayuntamiento junto
de asociados de esta villa en sus casas Capitulares
bajo la presidencia del Alcalde Ciudadano D. Calisto
Ceballos, le su orden formo suya lectura integral de esta
ta anterior que fue aprobada por unanimidad, para que
delegada a la Senor extraordinaria para que usando de sus
poderes conforme a la Ley y por el Senor presidente
se manifestase que a la Junta le consta el estado actual
no en que se encuentra este municipio de recursos propios
no contendo con mas ingresos que con el fruto de bellota
de la Dehesa de estos Propios, y por cuanto de las ven-
tas de sus bienes enajenados por virtud de las Leyes de
desamortizacion, los cuales son ilusorios en el presen-
te ano, el primero por el poco fruto que atrinora la de-
hesa y el segundo por lo azobillado que sibe el Gobierno de
la Republica y no puede satisfacer a los municipios
sus derechos por tal concepto, por lo que este Munici-
pio propone a la Junta para su aprobacion el arren-
damiento en publica subasta de los derechos que se le
impongan al vino y al aguardiente por el plazo y
termino de un ano que locura el ano comun del
mil ochocientos setenta y cuatro. Habiendo por dichos Se-
ñores y visto se encontraba este arbitrio comprendido



131. N.º 0125123

en la Ley Municipal y entiendo en una larga discusion acordaron afirmativamente imponerle a cada arroba de aguardiente el derecho de diez reales y a la arroba de vino un cuarto en cuartillo del que se repudia en esta Poblacion facultando a el Alcalde Presidente para que sacando certificacion del presente acuerdo forme el correspondiente expediente y en el fije las condiciones y tarifas por que se ande mejor y demas circunstancias que requieran estos casos, anunciando lo arriba tocante lo posible que fuerda ser

Lo mismo por el Senor Presidente sin manifestar: Que con objeto tambien de arbitrar recursos por las razones dichas pidieron a la junta, el del arriendo de esta Cofradia Publica el uso libre de pesos y medidas tambien por todo el ano economico de mil ochocientos setenta y cuatro. Hoydo por dichos señores y después de una corta discusion acordaron tambien afirmativamente, facultando tambien al Senor Alcalde para que con certificacion del presente particular, forme el correspondiente expediente y en el fije las bases y condiciones que en su parecer fuerden convenientes asi como se certifica que consideren justa para que sirva de tipo a la suelta, anunciando esto con la novedad que le sea posible, y siga todo lo preliminar de dicho expediente, asi lo dijeron y firmaron dichos señores de que yo certifico =

Celedonio Arboleda Felipe Dominguez

Roman Amado ¹⁹² José Lobo Rafael ^{Jordano}

Nasaret Santana ² Pedro Romano

Pablo delacruz

José Amado ³ Pedro González

Nicolás Martín

Senal de la Grande Luis de Lima

Senal de la Grande Senal de la Grande
José Navarro Pedro Juan de la Cruz Benito

Senal de la Grande Senal de la Grande
Francisco Domínguez Doroteo ^{de la Grande}
Doroteo ^{de la Grande}

Senal de la Grande José ^{de la Grande}
Juan ^{de la Grande}

Antonio ^{de la Grande} Senal de la Grande
Senal de la Grande Ángel ^{de la Grande}

Cecilia ^{de la Grande} Senal de la Grande
Juan ^{de la Grande}

Senal de la Grande de la Grande
Todorio ^{de la Grande} Antonio ^{de la Grande}

Senal de la Grande José ^{de la Grande}
José ^{de la Grande}

Senal de la Grande Senal de la Grande
Manuel ^{de la Grande} de ^{de la Grande}
Fernando ^{de la Grande} Durán

^{de la Grande} Rosario ^{de la Grande}

Maximino Navas 123

Señal de la Cruz
Juan de Mala Lacha

Don Fernando

Julian Duran

Señal de la Cruz
Don. Torrego

Señal de la Cruz
Don. General de Deseo

Corporativo

Señal de la Cruz
de Don. Torrego
Señal de la Cruz
de Juan Fernando
Debianco

Jose Redondo
Rodrigo Rodriguez

Acta

En la villa de Valencia del Puerto a veinte y
ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta
y tres, reunidos los individuos de este mu-
nicipio que abajo firman en sus Casas Cay-
fulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
y de sus ordenes por mi el Secretario se dio
lectura de esta anterior que fue aprobada por
los dichos y por el Sr. Presidente se su-
scrito: fue en ocho de Octubre último se
nombró por esta Corporacion residente o at-
tual del mismo a Don Duran de esta ve-
nidad, mas por razon de su avanzada edad
le es imposible desempeñar este oficio, por
lo que propone su separacion por las causas
dichas y proposita a Antonio Navas, tan-
bien de esta venidad en substitution suya, lo
por dichos Sres. y supues de discutido sufi-
cientemente acordaron afirmativamente

124

quanto seja manifestado el Sr. Presidente. Siguiendo en haber hasta el ultimo dia del comento mes, en el qual cesara, y bando principio el Instituto de laudable de la primera de Mayo del año proximo venidero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Asi mismo por el Sr. Presidente se manifesto, que D. Guillermo Rodriguez habia presentado su dimision de encargo de la Jefatura del comento de esta villa apoyada en que tiene que ausentarse y no sabe si sera por mucho tiempo: visto por dichos Sres. y después de discutido este punto acordaron que el Sr. Guillermo Rodriguez cese en dicho cargo hasta el presente mes, y que interinamente se encargue del despacho del despacho de dicha Jefatura el Ayuntamiento encargandome de su despacho el Secretario del Municipio D. Neolantico Rodriguez y Gomez mientras otra cosa no se disponga. Asi lo dijeron y firmaron dichos Sres. de que certifico

Antonio Cabarel Felipe Dominguez
por el Sr. D. Pedro Romero

Rafael Santeman Rafael Judrinas
Josi Lobo

Pablo de la Haza
Antonio Martin Roman Amaldg

Dicho conxaldr
Vicente Rodriguez